

Lemendia y su hermano Pedro Jiménez si querían el trámite
 y señores en tal caso los tuvieron por presencia de mi el dñ
 Pedro y la dñña su hermano dares la constancia de su fundación
 efecto la dñña su hermano mandó dar la constancia de su fundación
 de los pueblos a quien a su nombre dieron señas
 (que no tuvieren por testimonio signado de su) constancia
 a quien a su nombre diera persona que mandó elegir en tal
 caso darán informe que la persona que no tuvieren
 elegido por tales dícese la persona que no tuvieren
 útil y suficiente y qual conenga para el dñ cargo que les
 nombriese de lo sobornos ni negocación y si lo contrario apareciere
 que por que le abren portales pueblos no quedan elegir el dñ
 caso de sacar que en tal caso la persona que no tuvieren
 parecer

efecto la dñña su hermano se dio defensa v^o de la breva
 seguramente dada en la ciudad de Pamplona en carta de la dñ
 pedir su medida dada de suya misma y visitar y dar el pago
 bien el dñ cargo de Pamplona que poco quebrino que los costes
 que para ello conviene en pagar y ordenen como se hará
 sacando su paguilla

efecto de presencia de la dñña su hermano Pedro Jiménez
 sacar de la tarifa para dar la residencia en dñ que los
 procesos de testimonios y retorno que en su tipo se habian hecho y faltan
 en poder de dñ Pedro Jiménez y la presentación de la dñ
 Junta recibido del dñ trámite y señores en tal caso los señores
 Socayo del qual prometió representar todos los pueblos y vecindades
 del dñ dñ que se hará el cambio de mente singular de
 dñ lo que por los señores contadores que no se cumplieran
 brindar y sería preguntado la junta nombra para el cargo de cargo
 del dñ Pedro Jiménez su hermano la constancia de su paguilla y constancia

W mm derricaz los quales mandaron que bistro el oficio
recordar de su autor la primera fundacion y su procedencia de que
ello lo ayer debio ser sobre el nombre de su autor mandado con
la informacion de residencia de contra el dia de su bautizo de
San Agustin y como se recordara si bien que se donara leed en
la demanda celebrada de su tio qual mandaron que diese
luego al juez de la Cedula de frontieras al lugar de
Zaragoza en el tres partes razonablemente la informacion
sobre las cosas mas contenidas en la comision que para
ello mandaron dar la qual de su informacion mandaron que la
diera el sacerdote de Chalaz con su informacion de establecimientos
recibidos de la Reyna Ntra Sra por la que se la dio y
que fuere definitiva

AC Quedó al presentar la plaza fuerte y se le ordenó a cada delegación
que se la salvase y no se la destruyese ni temerite de cada una
que mandado de la brecha de la plaza y corriendo que -

r

efedia larga) puntalvi fu decomiso a bicenio de laanym
y en juzgabuca de frontieras y loquetas Mayena en que
Ayuntamiento que visitas las Juntas provinciales se
probarra lo que fiere de justicia ~~para~~ El capitán Sánchez
de alquicay francés de Bergara Vº delat.) bieza y pº
deynarra Vº delat. ^{an} — — —

(Sintta)

Despuces de los 15 dias
vive a la carreteria de tres dias de los mes

Debido a que se separaron el dia 29 Junta los dos señores
que estan en la Junta y se pidieron licencias para los reyes
de Leucas y en nombre de sus pueblos y obligaron a estos reyes
que por la mayor parte de la tierra fueran ordenadas
biendas y marcas la Junta les dio la dia la licencia en forma.

(R) Estdia se leyobnacarta de com de las agas de la brecha de abajo
la qual dice como cumplimiento de lo que por esta pto se
mando que entienda y entienda lo que toca a los modos fijos y
mores que durante Junta se vna a dar y de cargo.

(R) Este dia la Junta mandó que la ordenada la ultima Junta en
fuenterrano que toca a las elecciones se guarden ampliamente.
ella contiene que cada uno en su jurisdiccion ponga o ordene
ampliamente.

(R) Estdia la dia Junta mandó que se recanten las brechas que
faltan de los arribos y se dejen con las demás que quedan que
se pongan en los arribos y se ponga el mureo en bentito que se comen-
gan por las personas a quien la ultima Junta de ametrado.

Estdia iba a ser comenzado el dia 29 de este ultimo Junta
se debia y el lo que se juzgaba en razón de las relieves que se
concedieron a algunas brechas de esta pto la dia Junta don-
firmandas mandó que se guarden y cumplida lo que en razón de los sta-
mos y de los muros la ultima Junta de ametrado que aquella
se consiga la brecha a de quince horas contradijo y protesto segun se da-
ra relieve que la dia la brecha de esta pto

Estdia se leyobnacarta que se dio a la dia Junta se deba
que se pague a Alcalario y vecinos del dho pto de la dia 29 de la que
visto por la dia Junta el reclamo del dho pto fiel de la platica
que la Junta mandó que se den en la misma marina no se ha

De la brecha de las brechas de los saymones y de la foma
de ancho que esta desentada entre el modelo y el filo
y para la mitad de mañana trae ganchos y rejas de lo que al dia
el dia de la fiera de bedor asi por lo que si bien que las fijas generales
no son las de cortar plazas y otras cosas que son las propias
y lo que el dia establecido traer y dar y lo que es de los señores
y para la mitad de mañana traer ganchos y rejas en el dia que
que la gente se sube a los lo que se sube

(2) Estadia deley a la otra mitad de las brechas y el ultimo punto
en la mitad de la cadena que donde se abriera una brecha se saco que
estaria en torno a la otra y ganchos y rejas de la otra mitad que
guardando la otra orden la otra orden de la otra cadena Al dia saco
donde fijas quedan para que fueran fijadas sus rejas

(3) Estadio la mitad mandando que se labrara y se sacara la
quien fijare metido el ganchos y rejas para las tres malas plazas
que en el camino que vienen para echarse arriba de la otra mitad
y bie testimonio de la otra se cumple lo que es de la fija
metida y prended de la otra mandando sacar mandamiento para que
un alio del oficio mandado a esta del otro que se sacara la otra
y que deley eche echar las tres juntas

(4) Estadio bino la otra mitad para residencia de los señores de la
fuerza en la Sanz de Benito que se ordinó deley y que el dia
de la otra brecha y di lo que se sacara de la otra brecha como que
se dio a Sabadell Abias de la brecha de la otra brecha como que
como que se dio a Sardina de la otra brecha como que dieron
que suman Abias y Anadiz de la otra brecha como que que se dio
Sabadell y se dio a Sardina de la otra brecha como que que se dio
mismo dia de la otra brecha que se dio a Sardina de la otra brecha
se dio a Sardina de la otra brecha como que se dio a Sardina de la otra brecha
que se dio a Sardina de la otra brecha como que se dio a Sardina de la otra brecha

Por tal p[ro]p[iedad] de la villa y en su expedimento del año de 1600 se dio la orden que se establezca en el pueblo de Mazatlán una plaza de armas y fortificación en la que se construyan casas de piedra para alojar a los soldados que se manden a la villa. Esta Junta el primer día dada conforme al orden de encomienda de la villa de Mazatlán que se dio a la villa de Mazatlán fuerza y obliga a cada vecino adelante.

que dianonbrançen jordiçntas de qvii distala primera / vntagor
de labreia regietaria Amn' dagnino j' coloum fiañ yngueza
alaga e /ompreret delandacromia Vt celas breias denui felas
Azxetia Azxetia Esasaber Imdabnodeces jor el tpo que
Senor corresidece elabreia conas El tal ojuntac xeb
Per quales Imdabnodeces y nesidim la dñ limta les (lengo
pauro forma

XV
S'fiediabistò per la dñsá l'inta lozprobade vñ el lugá brendaliba
en razone del desumino que caen en la midionda jirneta p'ra
que los que fizieren alg'm domi dlos d'sas comis'ans r'adearon
bigas relazores carretas. C'stea cosa pagareen el dñsá que si p're
l'adá l'inta m' que los usos d'so bien el dñsá presidente dlos p'rs
elabreces de azorita razzetta. C' d'los p'rs p'nterante
stragombrizarez de lo que dlos p'rs d'lo p'brez parague
la l'inta proba q'lo q' q'ales que maenbenga -

22 Estedia la otra hmtamando que degarde y execute lo que pide
que hmta cada uno s flagro bendito para que las carnes quese
crom en este año de los pueblos como carneros ni los quesos que
se le defiñieren ni ninguna persona los saque fuera de esa rigua
el dho. Señor D. Juan de Zelendizores Señor adelantado mayor de la villa
uno por cada vez que se pezca porque así sacare squalos regimí
decámbreia el lugar donde los pescos moderados y justos serán
fríecondas para dienos para prohibicion de tal pueblo no sacar
squalos cada uno en su intendacion tengan sus pescos el dho. dho.
defensor juzgar y executar los obres q. no denadas las mias

spiciales para elaborarlos y que acarrearan que los bastezores de la ciudad de Valencia lebom e benden
fresados los ceros de la carne que se llaman los de la
casa de la capia subiendo el calado y enem manden
dorsoz para que ninguno se que fiera de la grasa los
taderos de la madera que se enozi con los ojos y los oídos y los dientes
de la grasa cada uno en su jurisdicción guardan segom su razon
que se remata car de los mismos

REste día los juzgados debieron dar la sentencia final de si el aborto que por
causa de la causa que en esta pro matom todos los cordados se
encarecen los abortos y no se dejan porque los llevan
fuerza de la que pro para el mayor medio pidieron se prohiba
morde que la mitad de la tercera parte de los abortos.
Se acuerda que pro estos la que fuerza de la hembra pro bien
de mandar a la mesa que el capitulo de nuevo Estandarte de San

XVII
2. Asistencia de la brecha de plazencia por parte del concejo / Justicia 2
regimiento de la brecha de plazencia por la qual se les da
grados licencias para regaliz en terci general presentacion
de deudas y pleitos que tengan y pagar deudas. A su comitida a
cien mill reales la junta de la brecha de plazencia ataygan
formacion de las necesidades que tienen y deudas que deben
y de los propios que la brecha tiene en bno con las ciertas.
el concejo para que visto todo sea probado lo que se
ponga

IX Efecto la junta mando dar manda mien del paraque Palma
Se grecos de los lugres ~~y~~ y en un branca ~~que~~ y parte de
la parte de la brecha de frontonaria para la mitad de
manana bengon el dia ~~que~~ y en un libro de grecos de los que
que ay en la indicacion de la brecha de frontonaria y de los que
deben ser la brecha de dia

Efecto de celo de hermanos suyos de la ultima intendencia de la
vocacion allegal fueron los monarcas y sus ministros
de la Reyna en donde se labraron brechas derriente y delante

Santa

V Exponer de los hechos que se labraron brechas derriente y delante de
Mure del río Tajo se juntaron personas Santa Lucia y los
señores de la Reyna con su señora la Reyna dona Leonor
y el presidente presidente nombro para ello el quejado quejuntarre
que en el razon y solenidad y fincas en tal caso las sumbradas

Efecto de la platica que se hizo como se certifico la brecha de sumbra
esta vez no en bieno que el camino esten bieno entre los pueblos
en el que el camino quede deslabrado derriente y delante
que por donde entre la costa y acibien el camino que queda de los
pueblos de la Reyna y que se juntaron en la Reyna
Santa Lucia y los dignatarios jefes de los lugares de su jurisdiccion
que por parte de la parte de la Reyna y presidente de la Reyna
y en que para en fin del mes de mayo o junio el concesionario de la
derriente y brecha de la Reyna se juntaron
que en su jurisdiccion y terreno de la Reyna aguantan los caminos
que queda de la Reyna la brecha de la Reyna y que no corre
la costa y la brecha de la Reyna que quedan en su jurisdiccion
sin perjuicio de suerte de la Reyna sus lezindades que quedan
en su jurisdiccion de la Reyna se hace el camino que queda de la Reyna
la Reyna la brecha de la Reyna y que para vadear lo malo que
que en el río camino sin perjuicio de lo que pretende tener
contra sus lezindades que queda de la Reyna el camino y que
llenan a debida medida que se ha hecho para que no queden
quemadas las gozas que en las tierras de la Reyna quedan

los dñs dñs y la prisión de los oficiales de esa fijaon Brazan
Julian de Guzman bº de la breva de mis Alquial jurado de Alca
Si se penderas y para que bas a un lazo de justicia bres
y que ecomision se forzó y que la primera visita que pzió se
costado por yndios laderas que solo se cayaro costado
no cumpliere lo sobre dho pto la orden quel dho Julian lega
doy y que si alguna duda resultare de lo mandado en que
yo Julian daida al Señor dñ para que cumpla con el an
y premio por tratar que dho dñ dñ Julian de Guzman cumpla
lo qdual di yo en quermandales y mandaron su confirmación
y corroboración de la orden que esta pto tiene dada de hizel
dejar de los caminos y en virtud de las prohibiciones reales
que se hace a los ladrones pto tiene para tratar la qual exponeré
susbez al dho Señor dñ y al dho Julian de Guzman y en
vnsiguiente el dho Señor dñ su confirmacion di poque en el
se dio y presentemente dñmo para el dho Señor dñ Julian
y le dala todo su poder en juzgadlo qdema dñci. tods los usos qd
qal de derecho en tal caso se requiere —

V Estedia Seleyabna petición por parte de felipe lo peregrino
por la qual se le pide le manden librar el salvoconducto
el tempo que estubo preso por el licenciado mendo iten que la
prisión fué en justicia y por dolo que yo destra pido —

✓ Eſtedia deleyo (Ctro juzgacion pcc) parte de dñm abyslo
✓ del abo deſcribor pcc la qual Enſeſe Rdeñe quiso no
promotor nombrado por lo juzgacion de la dñm abyslo eſta dem ad
ycondonada en Antofagasta bto de legatio ſu mazon de qula tu
buenos fencesos cabones traydos deſta pcc para mantener
dere a los quisojnerz Abigayadelaqni al dñm abyslo el pcc. Ant
abyslo tiene a pcc las parables pcc que el dñm abyslo
esta ſer juzgada y le dynamita Al dñm abyslo

Mondragon d'esi y rebles y de tornar la defensa de la villa
asey que te non mbleis le maggior / la junta en quellos dias
se traxeron entrene el Senor y residente para que dictare si lo
y les segnadas y ruzadas y la otra segnada sobre la fortaleza
de la villa de Bergara

XV
Estedia la sumaria demandamis para que fien mijuez de alme-
dias y juez de la de jexitida lacaideria de gaza que se tomo. Iacome
de gaza frances laida en llea de los jacobins Camiguel de leon
y min de leon y min sonz de camora. En aquicliquier de ellos que tengan
poder de los jacobins jagan de los roces reales quel dia fien y
niguer dia y con que de fiancos quela lacaideria la consumiera
en estes Reynos y en la sacra fuerza de los y trasciales tiempos
para la primera junta general deguedoria y endeferencia
de la jexata la dia sumaria. Alla persona que se eano nbiare como
real de jexitario

2

ſtiedio ſanlogez deagui re m m demuxico que porſta p^{ro} dñ
residio eorte deu m^{as} Ennegocios deeo oueron largode cargo
de la que plos negocios que altp^o que fueron nombreados v^e de g^o
ſellos ſumand Abiamſochu y del Estado Enque ſtalon v^e el gr^o
ſanlogez deaguirre En te go v^e glada lmita deſ cedulos que
a los ordinarios dirigidos a la chancilleriaſ debecian p^{ro}ceder en
plos laſacion de loquio p^{ro}p^{ri}e v^e la p^{ro} Sejeria Acordode la re
y diligencia para que los dñas chancillerias bieren loque p^{ro}p^{ri}e
de la dñia p^{ro} Sejeria y probaren ſagan v^e admision (cerca
loque la dñia p^{ro} p^{re}bende y v^e de loquie declaron p^{ro}ſticia
por manera que no roba Agrabio ni negarazon de en la que
Antes u mas ſubio ſe oibna p^{ro}bation real p^{ro} que ſe di partida
de la p^{ro} dealata Ago Adorem los caminos y p^{ro}feſion al d^o que

Estubieren sus jurisdiccion en el pueros de su taldor en el año
y obisionreal que licencia Ilor se dio de su programa
un juzgado del dho año por echo de su demanda licencia
llamadas de la dho juzgada parte a su término mas una
juzgada necesidad vdecimo juzgada vez de la suspicion
de sumas y los señores del consejo de guerra mandan en pago
el sueldo de los libantados del año de cincuenta y seis
segente de esta vdecimo sumas han emitido secretaria
que el qual tenia en su juzgada parte su memoria para
consultar consumas vdecimo lares idenca secretaria de
licencia malas vdecimo fiscal se laban juzgadas que quieben
segun asen y sebien en la sociedad se laba comendada abeys
que el juez que la juzgaba constaba establecible de
diciembre en que dio de ma que el constable no juzgase
a juzgadas largas asier de que se suplico vdecimo que se laba
dho juez en el juzgada derecho que esta juzgada
que se laba en la juzgada aduanas ni se juzgase de derechos que
esta suspencion en la juzgada notificase al fiscal se laban
que se notificase y se laba notificado ibnque la juzgada
no labia juzgadas

x y lo que tocaba de la primera instancia se labia presentado y eti
que juzgase esta juzgada se laba juzgada que juzgase el juez
donde se laba asentado

xi y que los finiquitos de los libantados se laban en la juzgada
fin de año de cincuenta y seis se laban dadas y laban
los finiquitos antes de juzgar

xii y lo que tocaba de lo que se laba mas se laban juzgadas en
en juzgadas y se laban juzgadas juzgadas de los decretos
en que se juzgadas en las leyes y normaticas que labran

nadn tales nos eys en ninguna sfera o cosa de justicia
 ni en la de cecabia y nbiadas proibition 28 de Mayo el año de
 1590 que los negoces que se consejan y egenos y demas personas
 en el capitulo general de la provincia tenientes y fan dementes
 estatuto para determinar.

y que si el proceso quedase en 1590 se odiere que la causa sea
 contra el capitulo general sobre la muestra de canas de colores y suscripción
 y delegacion y otras cosas. Esta acuerdo que se de en el consejo de
 Justicia y otros delegados se lean y determinen y del consejo real se
 nombran si el licencia de los decanatos bellos y otros pueblos no
 nombrian nombra. Y que el proceso en que fan dementes y estan
 denadas por el acto de sangre en quinto de Indagacion y querer tener
 cargo de gente perpetuamente y costas y gastos y de los
 juzgados montosa el qual es establecido en sueldo con sueldo entre
 quien se oiga que desposeyó parte de don diego de carabajal se pedia
 licencia para pedir licencia para agijonza al dia montosa
 el qual se abia denegado. Sobre lo de gente y asuntos en consejo de
 canas de la montosa se le odiere que el acto de sangre en quinto de
 Indagacion y que el proceso en que el proceso
 se ha en poder del relator de la carcel que es Blasenigo Ilbarri
 para becerro infinito y lo que tuviere en su cargo
 que sobre la muestra de canas de colores y suscripción que se
 estafasen Aquitano Moraleda y son y de las de demandas
 sobre que se odiere y se celeste en su lugar sin causar ni en
 ni deudas ni sobre bienes tomados y tratantes de la carta en
 sucesion aquella y en el año de 1590 y en el año de 1591
 ti al sacerdote de la iglesia de San Pedro de la villa de
 Gonzalez y estos casos estaban en su cargo de
 sancion que se daban por

Yn loquie to cala al que por ell sien mala
Sobrilo de mis reas nubas bader y dotes sedio probision non
sefo y predio y probision pza que lros para no nos qdare
y loquie subiere nubas de los labriegos y para qdare
qziera a pregonar la prematiu y la qziera qndar y qnesta
probision se abia y nbiado y delenotifico el qual qdare
y nbio Almno mayor analgino procesos y todes estis
Consejo mandorandar dbie carta con que loquie subiere nubas
nolo labriegos qfiques e bies loquie qdaria y qdo esto se abia y
bia d la dbe carta Atisora

y el que toca Modelos cominos de alabados en la Biblia
y la predicion que nos trae de y presentad/

que dende la fin de decho pleito que por que el clero de don
Adrián de Baladore en su justicia y la justicia de los señores
y heredades de su casa de Escoriaza de zonas de San Pedro de Alcántara
iba a juzgar y dictar los autos que se respondiesen de si se tenían
los diligencias de lo qual se habían de aver y que se quejase
nada más en la presencia de tales.

quecasibien deladysa / mta de deba semr Illos de ydiamas
y cesome de falorecise y en nombre de la pso vanfides
se ydiese quelas tablas del diezmo se les bieren comoces
estalon Alas das y mubridades y que Cuentadormayor en
horto del licen parede sebia y redi de hortibque pareda
que contenia y de todos se laban darts la dñs Ulliken James de
Ullila que obia enenda de los guroraz de los El qual por eston
Cognizada no selechia y dials notificar y que de cargo dñs
perez de gonzales y con su autorizacion para que en benmencia sea
notificase

*Y que en lo que toca de la relación que por parte del comendador se
señoríaca se pone y puso de que el oficio de regimiento al servicio*

Desarrollaron que no le dare piezas derechos hasta agorano se abra
y responda y no por parte de los comendadores y que el negocio que los
dienos de gremios no se pone a consideracion y que tono tratan con el comen-
dador que se play concurser y sobre la alcancia y el derecho a gozar
y que al servicio la paga y de como se rebista confirmacion de la rebista
en que condonan a los dienos en alcabala y el derecho a sacar
los dienos q. falle sindicado con los medios y quinientos y de
se grado en rebista Abogado para el q. la senyora quedo en
cuidadaria mayor q. es rebista y de la goza en parte este baso q.
no agrabas y pediste q. el proceso se llevase a la ciudad para q.
se somiese y se viese q. q. se rebista q. q. se rebista q. q. se rebista
real tiene el proceso no se abra y q. q. q. q.

A que se quería calificar (Modelo puente de logroño) como quiera que por
parte de la prisón anterior delogroño se había llegado questa prohibicion
no se entendia con esta prisón el que con ibanez de la cuesta
informacion o por parte de la prisón se habían llegado
que iban en consejo y se habían parabone

que si que se le d' libro que se le e buscar el proceso que
licen arzobispo sobrelegitaria valencia de sacar abiertos
antes de la simple de la sema y de la peticion que por parte del juzgo
se mire y pase

que slo que toca de lo que fabriqued de la y con su tercero seto
lo q[ue]nta de la que dieron todos los j[ur]ados q[ue] el monto de
antadijo por parte de la no se mandado dar prision de la
parte de la mone[da]les en q[ue]ida al Señor o[ro] para que mande
el Señor fiel de lo que q[ue]ro de su j[ur]ado q[ue] se mande
de lo q[ue] se paga q[ue] se pagado j[ur]ado de la

Y que las autoridades y tribunales que tales integraron, y que los que
no se oponeran se estaban de presto, tienen su poder de los 300 mil pesos.

Dijo el Sr. Dr. Díaz de Zaragoza queriendo ofrecerle al Dr. Gómez
memorial de los negocios que la Junta trataba presentándole
residencia temporal en sus Oficinas, armado de los datos
y documentos para la residencia y diezmo de la Capital.

Já se que concernia que alargó el plazo de garantía sed diese
al trato que se daba a don Benito de Calabria @ lo que pareciese conveniente
Entendiese y hubiere de los negocios de su hija su sueldo

que asci biendo y bnmorial de algunos negocios en que yo se
yo conde alabado y de su poder y de su del debolito abandona y ha
nagado y entabronberia que sera a sentencia solo moderacion
Segundo que vela eleemos largamente en raza y en memoria
que el dho pomo de dragunrejero firmado de munibar y otros
de memoriales que asi bien. Precio de los negocios que deponen
anterioridad a dho sganaga y son de alabado y pries lo orienta
de lo que por la dho pmo Apres su sunderchos y otras cosas
que juro ser verdadera y credo le manden librar lo qd slavia
su arieta con mas lo que a de aber credencia de su veronle
equatio de nobiscibie delano para el establecimiento
marzo dste presente año allegos para mas bien dho
de como el licen pares le trae dste ayro certe seredoma
del pmo se lo quedom y pido que aten qd muchis negocios
y credidat qd se tragan Atenida e slos qmados y credidat
y lo mucha que ellos Atran asado y el pmo solo quedom
la moneda qd ficas y librable Algima dya uida de esta moneda
y qd dho us qd ya qd los dho negocios son en las fraguas
y qd mucha traba

varias brendas de armas. A causa a notencia estatuto de su fe
solicitador Alvaro Largado no recomendado de la rey que le ha
dicho qm qm de su servicio de capitales podes prestar y fincion
armas para qm el qm mantiene qm qm de su servicio en su persona

Al fin y bien suave. Delas que negocia seria bien quella juzgo de loz.
Comendare y non brasearlos ni solictarlos. Illegible con apagado
en algm lote honesto juzgar el qd. qd. de su raza persona qd.
y si ficiente para ello y natural qd. en mci o destacado.

✓ Insegnante el dgo mon n demupici remitentes al dgo exco
✓ memoriales di quo que el abia intendido en su corriente combreyde
aguirre intidas los dgs negos of esta finalmente dey. en este presente
Ano que el ego en su casa y su estada y asistencia libria ianexerio
dernas quel e naturales de esta gto que hache residen leacion pue
acid n largad q uno uibenia quel duse en q n n susencia y as
se le debia susale desde dentro en uiebe de abriles del dgo Ano que es
esta final de gto de esto dgo p uiente Ano prodi le mandon regresar
b d gto • conforme Ulo Mento do plamita mandazon.

Sobreto de lo qual perlaðo sumta fiem gla auente e loja comlazer
magistris de mons & cheia de coro biaya omiguel astens. ro o frans
bonaz de zaragosa y traç gomis pazecez de lo que perlaðo e leade
libras

✓ Dignissima Il dñs de cargo y nre cada qne presenta mandaron
que lo dñs de la lección dñs presidente y el Rincón Zanatigray
mñs de mngica y dñs de Balcarce y Haygorrrelacion y memoria
de aquellas juzgadas qne debia desear y juzgar para el bien fisco
de los dñs negocios /

estodia frān eniguel de cargo d'gentes destajado di guequensl d
bialbenid. Astativela d'los hidescargo desornegos d'gle frān
comendadas jadid de le no alom inquietēne diru jren fier de gos
ce sors d'oy dalgriac q dñm seconde nogni sella q tader destajado
en belli d' le ambiadas la finita m que luego de dñm ilicen car
dategui para que con todos rebano benga. A esta finita rebano dñm
q dñm presidente leam los d'or d'procresso q dñm ieruntur
cada q dñm q ualquier q dñm q dñm q dñm q dñm q dñm q dñm

Estedic. Si elom dey characel celebreccia de susurbiis que
una petición yera la qual sende dñz qdriñz que sien estabac en
el clado sabucedo en el año 3mo del nro mcccxvii se levaçan
y se fuerca y estreç y injuria y tenemblle y rroga de levar se
quebra da la coraç celeria y llicencia dñz qdriñz qfue a flegia
ceadbo o la cansa y rido le manden pagar lo qwestos agastos
y quel dñz pleyo desiga a costa de su juzguez la sumam que
el dñz proceso se entregue al Señor presidente dñz qualquier
y trazas y parecer dolique esto se celebre y hizere

Efectoia mñ de munición y dñ garza de salzsch y dñ valdunay
Aqñ nñnes fue cometido lo que se da en la dñta de abajo de don
yuejor tral. Tmñ fué doña juana tu pñrona y dñna dñsi
garza el qual ley ce la sumaria quel dñ garza y dñ
contendio de amiga y guarda vñm y la qñie de aquí adelante
se lede al dñ dñm fué la ventura el dñ garza y nombró
aquele de janga y tras lade en este registro el tenor de qñoe
es efectuare sigue —

la que armó domingica v. d. garcia de los zaldívar y su señora
parce que se debe dar al 3mo frist de su jefe es la intencion
de eeecc. Es lo segunnto.

terme mīmī delamitad de ualde lmas (cinco me mī)
por la grandeza del registrador y de los notarios por el trámite
de su persona con que de los registros se hiziere aquella documentación

² Inter que se las sumas particulares mencionadas aquie se le dejan para
sele desiderar en real Atencion que se eche en dotes es en la ventura que
se suman los registrados con los de los registros que se han de sumar para
particularizar segun se tienen en su memoria de guardadas al principio
³ de cada año

v
y pedio yo renuncia a los de la hermandad de flajos a presentar la
informacion de residencia deantea yo y banez de aguilar
los de la cura de la hermandad y yo no se oportuno en su dia la
juntam que en breve con el senor presidente le comprobare
y el cargo y de cargo de lo que acordaron los hermanos de aguilar
de haber sido y mandado a la parroquia de santiago de aguilar de
que la parroquia de lo que

A
Eftedialadſa linta m dazmandans para que ilancelu establece
eſta para la linta de manana ynbien. Hece a la carta 25 de Agosto
año de 1616 el dho conq. y platica de su mifiancu sobrelas termi
ntales demontes y paziobechamientas decos y gajes de los caminos
y pueblos corral

*A*ftedia por parte del g^o de este su delegado una petición particular
en la que se dice anandón que la gente de Valencia quería declarar
que las obras en el camino que iba a cargo de los concejos de
Asteasu y Andoain legan que paron a mediados de

Y por el trato y título de la dñsa predicación y delicencia y exaltación
entierri guarda que no calcadas y presentes estan en cantidad de cien mil
y por el trato y título dize que los docevarán no conque ir de tres mil las cal-
cadas y de lo que el alcalde del dho concejo les m^o mandó velazcon y dem
remitieron la causa dho dho alcalde la juntura en que no se al primer capi-
m^o dor comision don Bartolomé de la que ega dazon dho juntura
a quien fuere obligado vlaque la juntura dentro de siete dias puer
de acalada esta juntura de acalada el suelo de la dñsa juntura de acalada
menuda y los predios que tienan de gredos y ramales

En que en el legido capitulo mandaron que los consejeros
informacion de las necesidades que tiene la galdanera.
Para que bien fuese se aga justicia.

En que en el tercero capitulo se remitieron al Rey los
que fueron los de deygnacion donde debieron ser mandados
los de la breva de donces y mentezas.

Junta

Despues de los diez dias clausa breve a del corregidor
dias del mes de abril en la villa de Jimena la villa
en tal dia los señores con su sacra Junta se vistieron
de Junta y quedaron hecho la Junta de ayer por la
mujica que por esta parte en negocios de esa residencia
corre de su mas Junta con la qual por diligencia visto
que demas de que la villa del Rey no demuestra entoces
que la residencia fuese muy necesaria y el presidente que de los
residencias de los negocios que de la de la villa por esto pro los
quales serian muchos y gran importancia al Rey
de mujica queriendo tener cerca las naturales estancias
que residen en el villa de Jimena que la villa del Rey no es
mujica sera necesario que i queden quedan en su villa
cartas quel señor licençial de Jimena abia su dho señor en su villa
ella juzgo y que demas de los la villa pro la villa de Jimena
para la residencia del licençial y su dho señor de los
Junta particular de Jimena y basante por la qual y que
estas cartas que a los señores les mobilizan la villa Junta dho
que sera justo que al Rey no demuestra la villa juzgo en su parte
lo que el licençial de Jimena en su villa de Jimena que ultima
mente se le libra asta el dia que llego en su casa conforme a lo
mentado es la ultima Junta demandada con fiance de su

Lemandaron libar y se partió juntamente de los díes 8 y 9 de Agosto
 de 1700 conforme al dgo. Arriero traxeron ellos munitiones
 testimonio del dia que llego en suera lo breves de los adelantos
 que dijeron que contra de zançantes dijeron los obispos
 porque el dgo. mñ demuxico fuese preso por la prisión de la Junta
 del goberno y abia de ampliar lo que le costó pero le ordenaban mandar
 dala y benirse luego. Una cosa quan tornas que eran los señores
 de la corte le fueron querido establecer Forte la costa de la pza.
 El teniente que quería estar en costa y no abia cabida en la corte
 de la costa portando que contra de zançantes los obispos juntado
 juntamente de juzgados y procuración al señor en la Junta
 permitiesen ni diesen lugar a que se repartiese cosa alguna
 y juntamente testaron de no contribuir a sufragio de los señores
 díos quemando balom / labieca de azotita di que se ledieron
 Al dgo. mñ demuxico lo que fue se sus y nomas

V Este dia les dñs Juntamente que de aquii adelante se facerán dictácas
 que por la pza. fieren condenados en alguna cosa por razones
 de sus residencias o echo cargo o remitidas la determinación
 de las cosas residencias, nos deles libren sus salarios a fin que
 Aquello en que fueren condenados o echo cargo o remitidas
 sedi fina Abnque los tales dñs den fiancas

Este dia sobre y latradas del título demus mas y mas que de esta
 Provincia se dñebe de las cartas como en peticiones la Junta
 pro beys quel señor ante y el presidente de esta Junta y se
 licen y mandatgios de juntamente y en la gaceta oferma que
 de aquii adelante en razón de la ea de tener y latradas de la
 Junta para que ella sea probada lo que combenga

Este dia se elevaron a dñs Juntas dos cartas dptas al dgo. pza
 por el dñs labieca de bilua en razón de los que se oponían

que en la villa de bilbao a su regazo quedaron sus
prolos que les serviose dize que en la villa de bilbao no tienen prop
nijos derechos e cellos que secojen en virtud de probision
real sobre lo qual platicado el dia de la junta mandaron que form
ara de salinas la villa de bilbao de mondragon con carta de
creacion de esta p[ro]p[ri]et[ad]o a la villa de bilbao a su regazo
y el dia de la junta m[is]mo decretaron los vecinos de esta p[ro]p[ri]et[ad]
que se entienda de que las que no llevan caza en la villa de bilbao
no se las dejen sacar p[er]o en esta p[ro]p[ri]et[ad] no se caza para vender
ni del p[er]iodo condado debiendo cada uno el pago de una p[ro]rroga
de que quedimieno de algunas personas q[ue] tienen libe
rrad los d[er]echos seredas y confirmacion faculta
y razones por que los llevan y en que cantidad y de que cosa
y de quan d[ia]s de esta p[ro]p[ri]et[ad] lo qual toca a costa de la villa
d[ia]o y que ellos pagaran trayendo en la parte la que se
debe a la villa de la primera junta general o particular q[ue] se
que se juzga sea sobre su remedio

A Est dia para sorgir notificacions que fan la pax de
Guineia Itzalde para que els i unitat de calabas dore
que exerce los camins del juez a devant d'orim que son
en valors d'igual nombracion d'agricolnatz de albirria ve
vella fonsa al qual para oles le estrenguera njudicior
y li dera sferma

C
sí feda selega y lada sumo lo jefe y de la de dobleña
los jefes y que en p' setic dom entrelabéen adom
sus pescadores en razon del deudo de las cabras que
canaladas como quieren la ega bidea y asibunee
y eran de caras y p' das en razon de los labradores
formandey dogadu y e' comunaz de los finos la otra

Al libiendo dícto dieron sus oportugos de los negocios que les fizeron
Comendados y el dgo ministro que dio su cargo a Medina del Campo
Viceadmirante mediante probación realizada cierta información
Ante el Señor dgo en la razón de que los mulatos que pretendían
Hacer una expedición hacia el dgo que querían no dieron la debida
proba abusando de tales y otros razonables delbachiller Alvaro Abia
Allegado y requerido al Señor dgo que no diera su parecer
que el dgo se juntase y quisiera ir a las Indias con Abia en calidad de su
la Junta en que dho presidente y el capitán don Pedro Vaz
mexicano lea la información y parecer que la razon dho
y standado obsequio sin parecer de lo que les parecer que la
debe azerse.

X A pedida del dñ mñ ecclgiu nro de anno xl se nra m d
de miguel decurz dñ de la abia recibido certa infimacion
en virtud de bna orden real en la qual se que el dñ miguel
lamento de los derechos de lo inmueble que se osten en la gral
de tolos aynten nombre dela pto con orden de su lo habeas la abia
contra dñ paleyo dñ / la junta en qual se nra m diente dñ
tarea su juzgar de lo que la pto debe y robar

Estadia platicada de arriba se certifica que en m^ag Blanca de la p^aro n^a
Blanc que selega por illea el ne^oblig^o que atangran primitiva
se de la v^olo Autoridad de la p^aro ambione la Junta se de lo que
Senor arri v^omon de prizas y d^oms caballeria p^ofan y Barne^z de
Guagarcia v^omon de Chimalbitz v^omon de Ix y el Estaloc^o segon
v^otraygan dorz q^op^o las orden que les juzgo que se de la tener
prurabista juntla Junta se g^ocole a lo que se enberua

V Estadios de los que se han juntado y están peticionados por parte del conde a
y su brancu y en la qual se dan licencias para que parta en teri
para las necesidades y a su regreso se le dará y se le recibirá y se firmarán
los compromisos libres de persona, lo que se comete en la cabida de la
ciudad y se informará a su gobernador que es el 3º de octubre de
mordazos.

Alcaldia y corregiente de los pueblos de Yurumbrangui Selen qdho por
q dilaqual en q se dice que el tipo que el cosa legioso de q
y en algunos años Antes y des q ues recibieron los vts de los
pueblos grandes davis q la quema rudo y perdidos de sus aziendas
q fueron estimadas en beynete q diez mill ds' q uido q los
que q uieren q uieren dignidad q uesta pto para bajar las manas
de su pto q en esta subienda les q uieren q uieren demandar
q orden armas reciban q uesta de la satisfaccion de los davis q
q uieren la sustra m glosobre q uesta de q uanto pto q uieren
q ual persona q uiera q uesta pto fiero darle para q uedel su
q ualquier q uerma

V este dia Yedimí desembarcó en Cartagena y regresó al mendo
yo demoré con los intendados dar los mandados sedini
y mortal la sorprendió que abla s. biles plenamente non es
y ricas y la riqueza de la costa de Cartagena y en el
paseante

Voces pries del sacerdote clauso la celeriante ria adiuz sign
dias del dho mes iano Libre dho se juntaron clauso / mta
los dhoos señores arzobispis obispos mitados bispos los reclamos
que nos contaron smo de la audiencia del Señor corz de que a los
litigantes les azen pagadinesos por labur de los juzgados
y tenida de leer la junta mando que las personas q fueren agobiadas
por los dhoos juzgados qarden el dho juzgado de la proxima nra
de cea les ayude y pida al Señor corz proboza y manda q el dho
smo traxjuncos nego q los lugares donde estubiere el audiende
los juzgados q estan y se stabieren por fenezer

Este dia los p[er]os de las b[ar]cas desembarcaron y fueron a la villa que
por raz[on] de que en algunas bocas y lugares de esta p[ro]p[iedad]
el real barco de treinta y siete cañones y en otras tierra
seis y quarentay dos de los p[er]sonas que hace treinta y siete
cañones a cada bocana de la comarca debieron de tal manera que
nada quedara de plata lo que quedó una mil libras
y traen defensa y nobaria el celo y el que queda de la
casa de oro y plata y en el medio de la villa

Junta y se quejaron al señor don probador y mandaron que bida
 la gente que balgase el real veinte y cuatro mil escudos en forma
 de los pesos y arrematicas de los reyes que sobre ello se ponen
 en su justicia y sueldo. El señor don rodrigo de la maza
 que por su experiencia sabia que debia pagar el sueldo de la maza
 abonarle mucho mas de lo que el señor con su mundo que le daban
 a los pesos del rey que no se le disponen. Solas personas que entiendan
 y por obviando que se oponer contra los rebeldes con forma de guerra
 se pidian los pesos doblados. Vieja de suyo propusieron que se pagara
 los caldereros que cada uno de ellos suscribiera mal de su oficio y se les diese
 en el estanco de plomo una onza y media cada uno de los rebeldes de su oficio
 y se les pidieran y otras basuras de que esta gente abe
 mucho mas de donde fraude todo lo que consiguiere tratar con
 su gente y bendon y bendon se pidieron de su modo que se mandan
 dando y probando que no quedan bendon ni bendon ni compran
 ninguna obra de plomo de grados y mas se le quejó que no se le confiaba
 el pago a la junta y tratado y se pidió que se pagaran y mandaron
 que los caldereros no fueran si no en su oficio o de otra obra calderera y
 quejas ni bendon ni bendon que estuvieren de plomo y de audios.
 ni estaca de plomo solas personas contenidas en las plazas y arrematicas
 de los reyes que quedaran en su oficio de plomo bien y que las
 viejas y ligeros donde se pichentres de los subvenciones que
 decían de su oficio con labores con buenas estancas sin mofata de
 plomo ni en su metal ni en mazadas con la maza que
 la justicia pidiere. Recibiendo de los fiduciarios y seguridad que dan
 la obra buena y sin mofata y pagaran la gente que les auxiliare
 y que los caldereros que hubieren echado algunos de dichos plazos
 o no cumplan, los bendon dentro de su maza lo qual se ponga y
 si no cumplieren piden que se les pague su sueldo y se pierda

bendidos y demás de los legos mandados (siendo Agustín Alquicira
tratado) si quiere

M. Estando la ^{la} Junta en qué se traga. Esta Junta la carta que fa
zca tiene para que los Benos no pasen a Florida sin que
Vista Aquella para su fin se prohiba lo que avenga

M. Estando nonbraron per comisión de calculada conforme a la
dendada de la Junta de ceñona de los arboles el jardín de ceñona
con el Balde de arroz y segura con bocanita. Esta legación
sobre comando de este ayuntamiento de la Junta de ceñona
y subiríbile zienteria y parque y fuenterrania y subiendo
vía real de irachina bidani abercama sonaz y pie
que dandoy reserbadlo del camino no queda dendera zienteria
a fuenterrania donde le o a fuenterrania y no quedando
zientia a quien esta cometida. Tomo por de gozgarza v de
la brecha de gobernon el caminodocarrion y otra vía
de ceñona de ceñona comiendo donde sua establecia
sonamaya que toca a corral que dandoo lo de deba
para mñ perez de arriaga a quien esta cometida en que
el camino contenido entre deba y ceñona no entienda
que quese de termino a propal deshumano v establecio
de ceñona y para los valinos mondragonborgara plazas
a la brecha de gobernon motivo a tom de tribuna
v de la brecha de tribuna y para lo que toca a la Junta
de la brecha de deba. Al ojo mñ perez de arriaga a los
que se y accedano de esa les dirán y dixer y facultad en
pura

P. Estando la Junta en qual señor presidente sea el proceso que
sece de acuerdo de la Junta para si se continúe o si se cese que
tampoco sobre el yeso de la caballo pagarlo que se ha
enque esta

Effecto de lo que la presentacion y su manejo de los miembros de la milicia
y de la qual se refiere dize que del tiempo que el fue acordado se acordó respon-
der a punto sobre el efecto de la presentacion de su personal en el
que quedó acordado en la mesa misa de las personas que querían ser presentadas
y en el que se dio la orden a cada uno de los cabildos de elegir personas
y nombrarlos de acuerdo y conciencia de igual arbol que no se oponeran
en su elección a la verdad sin atender a su voluntad que serán
denadas y acordadas en la persona de cada uno de los miembros
de la legación en su deceso / la junta en la qual se hallará presente la caja
de su cargo y el desembolso del cargo y si se acuerda que jam
más se hiciera pretensiones al cargo en el que debió de ser nombrado
nada de lo anterior se opondrá

estedia la personas fueran nombrados juzgados legados que
se abriade tener el vecindario de un mas di precon quo se refiere
judiam conformia en algunos asayos benidos di ferentes entre si
sobre quels bns de juzgios que juzgada fuego que los vecinos
de Alcaldis y lugares de su jurisdiccion fuerondos.
Sobres y que estos fueron en marabuzos y celados y seca
genas mencionados de segunma. A la alba de manana
que subieron el camin no juzgando ni mas. Albia de juzgar
y lanoche que sumas descanso en legua breva fraca pustula
la enteqquedose. A tres millas de Alcaldis para que a dos
dias fiziese Pormerayo por conogniente esta entorciencia y fuer
terrania y que toda la gente fuese convocada. Usu mas
y la marmagardon Alcaldis aste demas son denderra etc.
Estos dejanie questo dia juzgada y que juzgamenlo que age
a este abrigado de ente y otra Albia fraca y otra Huerta
y la gente de la maquinacion y la de rentes y que se juzguen
los y juzgale a fuerterra y que para la buelta de esta

que parecia fogue sedano yunganbre. Y fallecieron el moro
de nobarza y que de negro lo que mites se fia en abra a
caion demuchas zueltas. Y otros pueblos jordanie
nasejodria. A que buena fach por que ladia gente de la
que se limitare en segoma y legua distando a sta fuerza
y a sta ultima fondon nobarza de mas de lo que faltó de mon-
tanos que grecia eleo lilia e de jordanie abria estribos.
y en barazos los caballos y gente que veniere a nelli mag-
sas oribalgadas e por eleo e per a los muchos y non
benientes que deces seruiacion no combenga que que se lega
sin que los dyras recibieren. Segom en seg y en las arias fu-
garon como esta es de lo qual su may borja muchamas fente
y desmuntaria sus dyras recibiendo el doble de lo que se
juntaria de otra manera. En trabafo y manoesta por que baya
los que asi benian. Nos dyras breas el mes modia que su may
beniere dyras se podran boller y discasar que se logre tax
la jente querer amester para dar panes de un may. Iba
el moro y don nobarza dejando doron que era fogue sden
y unganbre. Y a los de los demas dios pueblos y micos armados
y asi bien les bnos de segundas que se fio que total ladia gente
y subiendem. Segura y leguma que grecia cesario que
se libresen bnoronel y carreto que lograre bocine y mante
y los a los de segundas que no habian regida do que se libres
coronel y que estaba queso bries sacien los que los gobernaron
y dyras en segundem. Libre lo qual ladia limita de nello mio
que cada uno de los dyras que residen en este limita y que
ano en pueblos y puebla la finta doldia en las harpas
y en la cion qual de estos de los famas seade tenor que
visto todo se gira bocin que cantanya

Efecto la dñsa Junta probó y ratificó que del personal que
nombra o renombra Junta que alba se dedican comenzando de
julio de descont Androm 2 fa fuente raria vía en Ronalda
el molino de abana donde se intenta que su mas alta calidad
y los regimientos de las brechas jordanse se entienda que por
que quedan jordan y luego se pongan en obra aquellas ed.
pueblos y mesones estén provistos de lo necesario para mantener
y que abundante mente ay para que cada que las personas
mesones estén bien adornados de buenas casas y adorcas que
tengán buenas caballerizas y los pueblos. Sos que las justicias
estadno en su pueblo con los juzgados de justicia dentro moderado
el mantenimiento de los mesones y donde con que las casas don
la persona real a de pasar se pongan luego en orden y se eferalen
otras casas prima tales y que los señores de villa y caballeros
prima tales que con su mayor honor y que se tenga presente
cuanta demas de la orden a general y que les dijuntadas pagon que
los regimientos de dichas brechas tengan de cada una buena
cantidad de jarrón encina grande que luego que de la viña que suman
esta en la trucha se aleja gran y se tenga tan buena suerte que
antes y a satisfecho mantenimiento que no quie falle cosa de lo que se
tenga dada a don Alfonso Lopez de Carrion que para el tipo
tengán abundancia de bacalao negro y giro asadero y cabriales
y lo de muu bueno y que no al tenerlos juntas para lo qual no
bratan ni juntas de salazón y genciana y de albaricoqueras
brechas de mondrago en brecha franca allí que las juntas
en juntas de la de la brecha qd. Cerdanya y de la facultad qd. qd.
comision de juntas de juntas qd. qd. con tales trabajos
que son perecidas en la vía comuna qd. qd. qd. qd. qd.
los brechas de deba y gironi. Aquelles non tienen juntas puestas
para qd. qd.

2

para que fuere labrado esta Junta tomada de las prisiones
y
sion que quisieren bendar que adesen muy amio. Lider bono en
Vicenç regi y bata de conselrigimy dacea luego den la gaudi
amio lo de el puerz de suant doriam Ente de lo que es en benio
repararse de calida Cde Ctro reyaz serenamente contida
celoz no se alza mas 2 sta que se acabe y dea de tal manera
que no subviene dias Antes de labrado del sumas este reparo de
toda que sea que se subiere en pazo de su en que no fijar
lomismo aga con los Clos regimientos de las Clos breves de
fazto de todos los caminos y que agan. Al niciar y tra moderar
bdes y paces y encandiar lo que es bien en q id y no se ac
mano de sta quieto se acabe con toda rebedad y si fabor hubiere
menester mandar qdien en qdien qra que cada uno de los deca
alos que les dey junt pere y deca qdla y qdcomun qdca y qd
sibien qdieron pao y comision forma labrada de qdse en
qdian qdlos de capitulos qdior reyaz la similitud de pao
sin embargo mandaba lo m

V Estedia la junta en que dize qdron qdno qdler de sta qdceja
dece abas om. qdcaz los manys qdum qd y qdceible qd
de ente qdta qdvalora y qdengon conu qdlos qdca qd
buentat qd qdcej qd como conviene qd la anterioridad qd
qdcorazon brazos y qdlegiles nombraron en broun el Serua
an qdcom qdpoz de qdquiza y qdcom qdhuadres Biaya y qd
yricas y qdcom qdper qdcej qdlo qdlos nombraron qd
qdca la junta demandaria qd taz qdnom nombradas qd
qdralada qd no nombraba y qdnombrado para el qdpoz qd
querari qd qdlos fueren nombradas

F Estedia qdredimien qd de qdponal qdsuministro mandando
qdmission qd forma qdabn aced de los qdmandados qd qd
esta qdordencia qdlos qdantes qdcomun qdys qdoficio
qdvario y qdmy qdcaloz qd de qdmo qdmentez

Santa

12

Destacó deleyo el parcer que dan las personas que fueron nom-
bradas para dar orden al de la yda diligencia por el qual se jefecó.
dizan que donde parcer que se anaga entre el parcer de los li-
cenciados y el de los oficieras y oficiales y en que la junta
probea quelas dcs cedulas quatro dños tomados de aquella
presenten los acuerdos de los Trancillerias con ellos de como
queridas las fuentes de las dñas diligencias deudas desipalgo s-
eñorios para quelas guarden cumplida en su razon que
las amplízon razan Justicia Segunda que mandando poner
los libros de los dños oficiales sus tecadas signadas manden
bulberlos e reginalos ala pto y si no pondieren mas de que
suzan Justicia conforme las leyes y prematicas de este reyno
Se tomo la cedula original ansi como esta y se saco de
maya para que se pueda aplicar capio de querellam querida
guardar las dñas cedulas y por esta orden se tomo el caron
y consitir en que se de clare el particular qusq; se parcer de
llamado y que las oquemores pondieren mas de que dian
Justicia de suya elección droyz qusq; se la causa de la
diligencia que se ha concluido ante el dñs y se pidan en testa el
signado de los dñs cedulas que se le dio del libro el dñs caron
de este oficio y la presente dñs paseo por que este proceso
esta bien ordenado y entimado, las prouincias mrs bar-
tantes contadas las calidades qaz amistad mas que en esta pto

Scriuedon Anticulis y d'obato el qual d'yo parecer es de todo los
gros de mondragon d'yo p'rez en quanto ten a lo mucha que yo
dijo a Alvaro la declaracion de contenidos d'los d'stros q'dad
y su definicion y lo mucho que sta p'rez agastado q'lo p're
dieron q'ya p'rez los Señores contenidos d'stros p'res para recer razon de
personas sobre lo qual la d'sta Junta m' q'uela cedula q'ue bien
dirigida p'ra q'la p'bla (S)erbie e Montenegro de stampa y d'mi
Andonaegui y la de gromada Alcoven tolata y p'resion de
detulida y q'ian p'rez d'ogerrazti d'los q'la los Señores q'la
q'yan notifican y quedando q'los libros delos d'los d'cuerdos sus
terladas autorizadas cobren y envien los d'los regimientos an
las res puestas quedieren para q'ue h'bas d'queeres la p're
probada q'lo q'ue conbenga y scriban le d'cuerdo a q'los licen seden
deed de ante de granada por q'ue a p'nde olo y q'ue benid
quedem las d'stas d'cendas con la relacion de lo q'ue p'resta
que los debellos d'eren de d'cuerdo al d'sto licen q'ra y q'an
firmeat d'stros p'reces q'la d'stros d'los d'cuerdos Andonaegui que
al d'sto licen leayide v'cto de il favor q'ue p'didiere

Nesta dia ladró Junta m^o que las biebas y lugares quedaron
los más contenidos en su memorial que som los que segun
trazo de las fincas y alcances quereza de los p^{ro}los
finos que quisieron q^{ue} se trazaren de los d^{ías} de cinquenta id
esta fin de cinquenta en el centro de la v^antedida dia a
acordon cada uno con que debía al d^{ía} su nombre y su apellido
para que el d^{ía} de la otra v^ana que eran en Olalcaz d^{ía}
el d^{ía} de San Juan y los individuos n^o fijo que dentro del d^{ía}
tempor no pagaran ni acordarían al d^{ía} su nombre y su apellido
desde q^{ue} se mandaron dar mandanzas abnareas de lo q^{ue} man-
dado de fe p^{ro} q^{ue} se trazara de los ruedos q^{ue} se q^{ue}ran

gabriellusq; laqual y dreyo. qm. notifica deo prie
debe trascabu motiu sacrali afferre et sayz hunc libra
delenz tenuis persona

Y tendia selección de gente lo decretado por los sacerdotes que
fueren nombrados para tener el descenso de armas y de
y conforme a ello mandaron que lo que asi esta decretado
seguir de ejemplo

X Estedia la simta m̄ questi el alcaides son dolidos del rey de
gundis de rechies que caeo delante de q̄ y abida y n̄fmon
la prende y con ella se lo entregue al señor orez p̄ra que e
castigue y proceda contra el q̄ queld i p̄tada y q̄ si ella
p̄diera con razon les di licencia o necesaria of

AC Estedia o plaqetica del pleito que se trata entre los duenos de
las herencias de z y pertenecientes a qzuitia y cejona y el mandado de
guayla y consotes sobre el alcobado qzetas derechos de las
herencias al qual salio la pto parte del alcobado d'qzencia que
por el incabecando ser su vadeo y el rey no qdase mas
más la mita pto y q quel que fuere doctor o notario
de qzencia d'qzencia para que des personas del sueldo de
el qzento pto en bno con los notarios mayores

V
estí de la finca en que es finca Ilbachi y en Calomia que juro
la finca de loia lunes troga en brie de esa coqueta y chichis
declarar as pilaciones de los ojos de nancas

XII Estedia la hinc tam quæsas personæ questam non bradis
dijor El nudo y nbertario de larchiblo agombr memoriae
deles y rebiles los quæsas juzgase que cada be con fianza vague
se celebre Alla primera summa degustacion per aquæstas dictas
sobre la gasto en que deudotener

¶ Estedia lajinta in que se impuso derrota el 21 de febrero
tras la doble lucha que los suecos tuvieron contra quienes se les oponían
el 20 y 21 de febrero

✓ Estedia la Junta en que el presidente de la Junta de Seguridad
y la persona que a cargo darse yera quedaron firmes y juntas
loas actas de la Junta. A su mandato se mandaron las juntas
tanto de aquellos como de los demás oficiales que estaban
en el servicio. Conocimiento de los oficiales que estaban
firmación del expresidente

✓ Estedia la Junta nombró por presidente de la Junta de Seguridad
a un capitán de milicias de nombre Francisco Gómez de la Calle
con sueldo de 1200 pesos y de salario de 1200 pesos. Al presidente se negó
que se le dieran juntas ni instrucción. Estuvieron juntas y firma

✓ Estedia la Junta confirmando lo que se cretó por las personas
que fueron nombradas para dar el cargo del expresidente de la Junta
y probóse y en que buena persona darse dieron las siguientes de la
residencia de contra mal derruido y que los oficiales valoren los
negocios que la Junta está apunto tener y se le dieran juntas ni instrucción
y que la persona diera luego la cuenta en la alcaldía de la Junta
luego de residencia de cumplir los negocios en la Junta
que se subieren a la casa de la Junta y se arregla aquella sin perjudicar
a nadie ni bajar por su señorialidad o que deje de ejercer de la
persona que a cargo de la Junta y se le dieran juntas ni instrucción
y se le diera el tiempo que pleve de cumplir su oficio
y se le diera como la vuelta de su alquiler de acuerdo a lo
que se acuerde y que se le diera la Junta que lo quiera mas si se hubiere
largo no solo libra ni pague el señor con diligencia
que la Junta entienda con bien de sus negocios lo que avarista
personas que quieran y anfim supere corriente
que la persona que quiera asistir a la Junta de Seguridad
que se le diera y se le diera y con que la persona que quiera asistir
que pague y se le confirme la juntas de su oficio y que
mande lo que nese acuerde en su oficio y que se haga

184

Supremo yndicado puebla de guadalajara y mazatlan
y de jerez en que en syncretos quazaron e partim
contra lays y armadas de los mayas y la provision que
dejaron primo de ataque quedo orden y modo que el dho se le
corre minzquiero tener lo qual allegar de entero la aduana y que casi lo mandan y
en la limia prisio tercera y queri el dho arzobispo que estan
sele de andunes puesta y que para lo dho no se bocabo y no lleva
monzquiero v das ante conviduo segalo por cada dia segun
que sea dho al qual mandaron que porta llego en tienda los
negocios que de le daria por instruacion y luego que se demare
la otra residencia se parte de loa a su casa lebriera de odo
a dho que puso x personas suficiente (ante zquinengui)
y retienda lo mandar sus negocios que acuse lo suyo
la otra residencia uno se enbió persona particular me gñim
decia y que asi contra de la y contra de la limia de lo que
mandaba lo m

AC Iftedia Palmitanorbo juzdicia de la pro. Ofirte de Camp.
de manosa y de caza y tia il qual le devolucion de tal v quinze mese
mii escudos bnares y le corona v de los salarios des de el dia que fijo
mii de aquino pro tener de arte de Buelta y de los q dñs le dieron
gara a pedir Ofirte

✓ Estedia la fundación en que se obsequio de los pedidos pragmáticos
en el año de 1762 y debido a que se le pidió a su Señoría la fundación de un
monasterio de monjas de la orden de Santa Clara en la villa de Guernica
y en la parroquia de San Pedro de Galdames.

V Sítedia la finita pronunció Señor Gobernadoría de Santa
Bárbara de vez que el día 21 de mayo y de la razón haber
hecho el bien sus oficios y que la causa de su ausencia presente
los homelos y roces que ante el dho que ante se dijo; y
bene y pendiente el dho Estado en que se estén y de su administración
justicia —

R Estos diarios que fueron nombrados para disputar las personas
que mandez il recibim^o de un m^o tuvieron por apóstoles
que los son los siguientes

v *Jamæcætabora*

r. El Capitan monzogon

.r Tomás y Barra

r - forestdensus

in demum

...to jēdōn dia que

from miguel de cervantes
Miguel de Cervantes

v m̄r ex gricā

el capitán jefe sometido a

v Bartolomeo da gaeta

• *Amor meus*

~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~32~~ ~~33~~ ~~34~~ ~~35~~ ~~36~~ ~~37~~ ~~38~~ ~~39~~ ~~40~~ ~~41~~ ~~42~~ ~~43~~ ~~44~~ ~~45~~ ~~46~~ ~~47~~ ~~48~~ ~~49~~ ~~50~~ ~~51~~ ~~52~~ ~~53~~ ~~54~~ ~~55~~ ~~56~~ ~~57~~ ~~58~~ ~~59~~ ~~60~~ ~~61~~ ~~62~~ ~~63~~ ~~64~~ ~~65~~ ~~66~~ ~~67~~ ~~68~~ ~~69~~ ~~70~~ ~~71~~ ~~72~~ ~~73~~ ~~74~~ ~~75~~ ~~76~~ ~~77~~ ~~78~~ ~~79~~ ~~80~~ ~~81~~ ~~82~~ ~~83~~ ~~84~~ ~~85~~ ~~86~~ ~~87~~ ~~88~~ ~~89~~ ~~90~~ ~~91~~ ~~92~~ ~~93~~ ~~94~~ ~~95~~ ~~96~~ ~~97~~ ~~98~~ ~~99~~ ~~100~~ ~~101~~ ~~102~~ ~~103~~ ~~104~~ ~~105~~ ~~106~~ ~~107~~ ~~108~~ ~~109~~ ~~110~~ ~~111~~ ~~112~~ ~~113~~ ~~114~~ ~~115~~ ~~116~~ ~~117~~ ~~118~~ ~~119~~ ~~120~~ ~~121~~ ~~122~~ ~~123~~ ~~124~~ ~~125~~ ~~126~~ ~~127~~ ~~128~~ ~~129~~ ~~130~~ ~~131~~ ~~132~~ ~~133~~ ~~134~~ ~~135~~ ~~136~~ ~~137~~ ~~138~~ ~~139~~ ~~140~~ ~~141~~ ~~142~~ ~~143~~ ~~144~~ ~~145~~ ~~146~~ ~~147~~ ~~148~~ ~~149~~ ~~150~~ ~~151~~ ~~152~~ ~~153~~ ~~154~~ ~~155~~ ~~156~~ ~~157~~ ~~158~~ ~~159~~ ~~160~~ ~~161~~ ~~162~~ ~~163~~ ~~164~~ ~~165~~ ~~166~~ ~~167~~ ~~168~~ ~~169~~ ~~170~~ ~~171~~ ~~172~~ ~~173~~ ~~174~~ ~~175~~ ~~176~~ ~~177~~ ~~178~~ ~~179~~ ~~180~~ ~~181~~ ~~182~~ ~~183~~ ~~184~~ ~~185~~ ~~186~~ ~~187~~ ~~188~~ ~~189~~ ~~190~~ ~~191~~ ~~192~~ ~~193~~ ~~194~~ ~~195~~ ~~196~~ ~~197~~ ~~198~~ ~~199~~ ~~200~~ ~~201~~ ~~202~~ ~~203~~ ~~204~~ ~~205~~ ~~206~~ ~~207~~ ~~208~~ ~~209~~ ~~210~~ ~~211~~ ~~212~~ ~~213~~ ~~214~~ ~~215~~ ~~216~~ ~~217~~ ~~218~~ ~~219~~ ~~220~~ ~~221~~ ~~222~~ ~~223~~ ~~224~~ ~~225~~ ~~226~~ ~~227~~ ~~228~~ ~~229~~ ~~230~~ ~~231~~ ~~232~~ ~~233~~ ~~234~~ ~~235~~ ~~236~~ ~~237~~ ~~238~~ ~~239~~ ~~240~~ ~~241~~ ~~242~~ ~~243~~ ~~244~~ ~~245~~ ~~246~~ ~~247~~ ~~248~~ ~~249~~ ~~250~~ ~~251~~ ~~252~~ ~~253~~ ~~254~~ ~~255~~ ~~256~~ ~~257~~ ~~258~~ ~~259~~ ~~260~~ ~~261~~ ~~262~~ ~~263~~ ~~264~~ ~~265~~ ~~266~~ ~~267~~ ~~268~~ ~~269~~ ~~270~~ ~~271~~ ~~272~~ ~~273~~ ~~274~~ ~~275~~ ~~276~~ ~~277~~ ~~278~~ ~~279~~ ~~280~~ ~~281~~ ~~282~~ ~~283~~ ~~284~~ ~~285~~ ~~286~~ ~~287~~ ~~288~~ ~~289~~ ~~290~~ ~~291~~ ~~292~~ ~~293~~ ~~294~~ ~~295~~ ~~296~~ ~~297~~ ~~298~~ ~~299~~ ~~300~~ ~~301~~ ~~302~~ ~~303~~ ~~304~~ ~~305~~ ~~306~~ ~~307~~ ~~308~~ ~~309~~ ~~310~~ ~~311~~ ~~312~~ ~~313~~ ~~314~~ ~~315~~ ~~316~~ ~~317~~ ~~318~~ ~~319~~ ~~320~~ ~~321~~ ~~322~~ ~~323~~ ~~324~~ ~~325~~ ~~326~~ ~~327~~ ~~328~~ ~~329~~ ~~330~~ ~~331~~ ~~332~~ ~~333~~ ~~334~~ ~~335~~ ~~336~~ ~~337~~ ~~338~~ ~~339~~ ~~340~~ ~~341~~ ~~342~~ ~~343~~ ~~344~~ ~~345~~ ~~346~~ ~~347~~ ~~348~~ ~~349~~ ~~350~~ ~~351~~ ~~352~~ ~~353~~ ~~354~~ ~~355~~ ~~356~~ ~~357~~ ~~358~~ ~~359~~ ~~360~~ ~~361~~ ~~362~~ ~~363~~ ~~364~~ ~~365~~ ~~366~~ ~~367~~ ~~368~~ ~~369~~ ~~370~~ ~~371~~ ~~372~~ ~~373~~ ~~374~~ ~~375~~ ~~376~~ ~~377~~ ~~378~~ ~~379~~ ~~380~~ ~~381~~ ~~382~~ ~~383~~ ~~384~~ ~~385~~ ~~386~~ ~~387~~ ~~388~~ ~~389~~ ~~390~~ ~~391~~ ~~392~~ ~~393~~ ~~394~~ ~~395~~ ~~396~~ ~~397~~ ~~398~~ ~~399~~ ~~400~~ ~~401~~ ~~402~~ ~~403~~ ~~404~~ ~~405~~ ~~406~~ ~~407~~ ~~408~~ ~~409~~ ~~410~~ ~~411~~ ~~412~~ ~~413~~ ~~414~~ ~~415~~ ~~416~~ ~~417~~ ~~418~~ ~~419~~ ~~420~~ ~~421~~ ~~422~~ ~~423~~ ~~424~~ ~~425~~ ~~426~~ ~~427~~ ~~428~~ ~~429~~ ~~430~~ ~~431~~ ~~432~~ ~~433~~ ~~434~~ ~~435~~ ~~436~~ ~~437~~ ~~438~~ ~~439~~ ~~440~~ ~~441~~ ~~442~~ ~~443~~ ~~444~~ ~~445~~ ~~446~~ ~~447~~ ~~448~~ ~~449~~ ~~450~~ ~~451~~ ~~452~~ ~~453~~ ~~454~~ ~~455~~ ~~456~~ ~~457~~ ~~458~~ ~~459~~ ~~460~~ ~~461~~ ~~462~~ ~~463~~ ~~464~~ ~~465~~ ~~466~~ ~~467~~ ~~468~~ ~~469~~ ~~470~~ ~~471~~ ~~472~~ ~~473~~ ~~474~~ ~~475~~ ~~476~~ ~~477~~ ~~478~~ ~~479~~ ~~480~~ ~~481~~ ~~482~~ ~~483~~ ~~484~~ ~~485~~ ~~486~~ ~~487~~ ~~488~~ ~~489~~ ~~490~~ ~~491~~ ~~492~~ ~~493~~ ~~494~~ ~~495~~ ~~496~~ ~~497~~ ~~498~~ ~~499~~ ~~500~~ ~~501~~ ~~502~~ ~~503~~ ~~504~~ ~~505~~ ~~506~~ ~~507~~ ~~508~~ ~~509~~ ~~510~~ ~~511~~ ~~512~~ ~~513~~ ~~514~~ ~~515~~ ~~516~~ ~~517~~ ~~518~~ ~~519~~ ~~520~~ ~~521~~ ~~522~~ ~~523~~ ~~524~~ ~~525~~ ~~526~~ ~~527~~ ~~528~~ ~~529~~ ~~530~~ ~~531~~ ~~532~~ ~~533~~ ~~534~~ ~~535~~ ~~536~~ ~~537~~ ~~538~~ ~~539~~ ~~540~~ ~~541~~ ~~542~~ ~~543~~ ~~544~~ ~~545~~ ~~546~~ ~~547~~ ~~548~~ ~~549~~ ~~550~~ ~~551~~ ~~552~~ ~~553~~ ~~554~~ ~~555~~ ~~556~~ ~~557~~ ~~558~~ ~~559~~ ~~560~~ ~~561~~ ~~562~~ ~~563~~ ~~564~~ ~~565~~ ~~566~~ ~~567~~ ~~568~~ ~~569~~ ~~570~~ ~~571~~ ~~572~~ ~~573~~ ~~574~~ ~~575~~ ~~576~~ ~~577~~ ~~578~~ ~~579~~ ~~580~~ ~~581~~ ~~582~~ ~~583~~ ~~584~~ ~~585~~ ~~586~~ ~~587~~ ~~588~~ ~~589~~ ~~590~~ ~~591~~ ~~592~~ ~~593~~ ~~594~~ ~~595~~ ~~596~~ ~~597~~ ~~598~~ ~~599~~ ~~600~~ ~~601~~ ~~602~~ ~~603~~ ~~604~~ ~~605~~ ~~606~~ ~~607~~ ~~608~~ ~~609~~ ~~610~~ ~~611~~ ~~612~~ ~~613~~ ~~614~~ ~~615~~ ~~616~~ ~~617~~ ~~618~~ ~~619~~ ~~620~~ ~~621~~ ~~622~~ ~~623~~ ~~624~~ ~~625~~ ~~626~~ ~~627~~ ~~628~~ ~~629~~ ~~630~~ ~~631~~ ~~632~~ ~~633~~ ~~634~~ ~~635~~ ~~636~~ ~~637~~ ~~638~~ ~~639~~ ~~640~~ ~~641~~ ~~642~~ ~~643~~ ~~644~~ ~~645~~ ~~646~~ ~~647~~ ~~648~~ ~~649~~ ~~650~~ ~~651~~ ~~652~~ ~~653~~ ~~654~~ ~~655~~ ~~656~~ ~~657~~ ~~658~~ ~~659~~ ~~660~~ ~~661~~ ~~662~~ ~~663~~ ~~664~~ ~~665~~ ~~666~~ ~~667~~ ~~668~~ ~~669~~ ~~670~~ ~~671~~ ~~672~~ ~~673~~ ~~674~~ ~~675~~ ~~676~~ ~~677~~ ~~678~~ ~~679~~ ~~680~~ ~~681~~ ~~682~~ ~~683~~ ~~684~~ ~~685~~ ~~686~~ ~~687~~ ~~688~~ ~~689~~ ~~690~~ ~~691~~ ~~692~~ ~~693~~ ~~694~~ ~~695~~ ~~696~~ ~~697~~ ~~698~~ ~~699~~ ~~700~~ ~~701~~ ~~702~~ ~~703~~ ~~704~~ ~~705~~ ~~706~~ ~~707~~ ~~708~~ ~~709~~ ~~710~~ ~~711~~ ~~712~~ ~~713~~ ~~714~~ ~~715~~ ~~716~~ ~~717~~ ~~718~~ ~~719~~ ~~720~~ ~~721~~ ~~722~~ ~~723~~ ~~724~~ ~~725~~ ~~726~~ ~~727~~ ~~728~~ ~~729~~ ~~730~~ ~~731~~ ~~732~~ ~~733~~ ~~734~~ ~~735~~ ~~736~~ ~~737~~ ~~738~~ ~~739~~ ~~740~~ ~~741~~ ~~742~~ ~~743~~ ~~744~~ ~~745~~ ~~746~~ ~~747~~ ~~748~~ ~~749~~ ~~750~~ ~~751~~ ~~752~~ ~~753~~ ~~754~~ ~~755~~ ~~756~~ ~~757~~ ~~758~~ ~~759~~ ~~760~~ ~~761~~ ~~762~~ ~~763~~ ~~764~~ ~~765~~ ~~766~~ ~~767~~ ~~768~~ ~~769~~ ~~770~~ ~~771~~ ~~772~~ ~~773~~ ~~774~~ ~~775~~ ~~776~~ ~~777~~ ~~778~~ ~~779~~ ~~780~~ ~~781~~ ~~782~~ ~~783~~ ~~784~~ ~~785~~ ~~786~~ ~~787~~ ~~788~~ ~~789~~ ~~790~~ ~~791~~ ~~792~~ ~~793~~ ~~794~~ ~~795~~ ~~796~~ ~~797~~ ~~798~~ ~~799~~ ~~800~~ ~~801~~ ~~802~~ ~~803~~ ~~804~~ ~~805~~ ~~806~~ ~~807~~ ~~808~~ ~~809~~ ~~810~~ ~~811~~ ~~812~~ ~~813~~ ~~814~~ ~~815~~ ~~816~~ ~~817~~ ~~818~~ ~~819~~ ~~820~~ ~~821~~ ~~822~~ ~~823~~ ~~824~~ ~~825~~ ~~826~~ ~~827~~ ~~828~~ ~~829~~ ~~830~~ ~~831~~ ~~832~~ ~~833~~ ~~834~~ ~~835~~ ~~836~~ ~~837~~ ~~838~~ ~~839~~ ~~840~~ ~~841~~ ~~842~~ ~~843~~ ~~844~~ ~~845~~ ~~846~~ ~~847~~ ~~848~~ ~~849~~ ~~850~~ ~~851~~ ~~852~~ ~~853~~ ~~854~~ ~~855~~ ~~856~~ ~~857~~ ~~858~~ ~~859~~ ~~860~~ ~~861~~ ~~862~~ ~~863~~ ~~864~~ ~~865~~ ~~866~~ ~~867~~ ~~868~~ ~~869~~ ~~870~~ ~~871~~ ~~872~~ ~~873~~ ~~874~~ ~~875~~ ~~876~~ ~~877~~ ~~878~~ ~~879~~ ~~880~~ ~~881~~ ~~882~~ ~~883~~ ~~884~~ ~~885~~ ~~886~~ ~~887~~ ~~888~~ ~~889~~ ~~880~~ ~~881~~ ~~882~~ ~~883~~ ~~884~~ ~~885~~ ~~886~~ ~~887~~ ~~888~~ ~~889~~ ~~890~~ ~~891~~ ~~892~~ ~~893~~ ~~894~~ ~~895~~ ~~896~~ ~~897~~ ~~898~~ ~~899~~ ~~900~~ ~~901~~ ~~902~~ ~~903~~ ~~904~~ ~~905~~ ~~906~~ ~~907~~ ~~908~~ ~~909~~ ~~910~~ ~~911~~ ~~912~~ ~~913~~ ~~914~~ ~~915~~ ~~916~~ ~~917~~ ~~918~~ ~~919~~ ~~920~~ ~~921~~ ~~922~~ ~~923~~ ~~924~~ ~~925~~ ~~926~~ ~~927~~ ~~928~~ ~~929~~ ~~930~~ ~~931~~ ~~932~~ ~~933~~ ~~934~~ ~~935~~ ~~936~~ ~~937~~ ~~938~~ ~~939~~ ~~930~~ ~~931~~ ~~932~~ ~~933~~ ~~934~~ ~~935~~ ~~936~~ ~~937~~ ~~938~~ ~~939~~ ~~940~~ ~~941~~ ~~942~~ ~~943~~ ~~944~~ ~~945~~ ~~946~~ ~~947~~ ~~948~~ ~~949~~ ~~940~~ ~~941~~ ~~942~~ ~~943~~ ~~944~~ ~~945~~ ~~946~~ ~~947~~ ~~948~~ ~~949~~ ~~950~~ ~~951~~ ~~952~~ ~~953~~ ~~954~~ ~~955~~ ~~956~~ ~~957~~ ~~958~~ ~~959~~ ~~950~~ ~~951~~ ~~952~~ ~~953~~ ~~954~~ ~~955~~ ~~956~~ ~~957~~ ~~958~~ ~~959~~ ~~960~~ ~~961~~ ~~962~~ ~~963~~ ~~964~~ ~~965~~ ~~966~~ ~~967~~ ~~968~~ ~~969~~ ~~960~~ ~~961~~ ~~962~~ ~~963~~ ~~964~~ ~~965~~ ~~966~~ ~~967~~ ~~968~~ ~~969~~ ~~970~~ ~~971~~ ~~972~~ ~~973~~ ~~974~~ ~~975~~ ~~976~~ ~~977~~ ~~978~~ ~~979~~ ~~970~~ ~~971~~ ~~972~~ ~~973~~ ~~974~~ ~~975~~ ~~976~~ ~~977~~ ~~978~~ ~~979~~ ~~980~~ ~~981~~ ~~982~~ ~~983~~ ~~984~~ ~~985~~ ~~986~~ ~~987~~ ~~988~~ ~~989~~ ~~980~~ ~~981~~ ~~982~~ ~~983~~ ~~984~~ ~~985~~ ~~986~~ ~~987~~ ~~988~~ ~~989~~ ~~990~~ ~~991~~ ~~992~~ ~~993~~ ~~994~~ ~~995~~ ~~996~~ ~~997~~ ~~998~~ ~~999~~ ~~990~~ ~~991~~ ~~992~~ ~~993~~ ~~994~~ ~~995~~ ~~996~~ ~~997~~ ~~998~~ ~~999~~ ~~1000~~ ~~1001~~ ~~1002~~ ~~1003~~ ~~1004~~ ~~1005~~ ~~1006~~ ~~1007~~ ~~1008~~ ~~1009~~ ~~1000~~ ~~1001~~ ~~1002~~ ~~1003~~ ~~1004~~ ~~1005~~ ~~1006~~ ~~1007~~ ~~1008~~ ~~1009~~ ~~1010~~ ~~1011~~ ~~1012~~ ~~1013~~ ~~1014~~ ~~1015~~ ~~1016~~ ~~1017~~ ~~1018~~ ~~1019~~ ~~1010~~ ~~1011~~ ~~1012~~ ~~1013~~ ~~1014~~ ~~1015~~ ~~1016~~ ~~1017~~ ~~1018~~ ~~1019~~ ~~1020~~ ~~1021~~ ~~1022~~ ~~1023~~ ~~1024~~ ~~1025~~ ~~1026~~ ~~1027~~ ~~1028~~ ~~1029~~ ~~1020~~ ~~1021~~ ~~1022~~ ~~1023~~ ~~1024~~ ~~1025~~ ~~1026~~ ~~1027~~ ~~1028~~ ~~1029~~ ~~1030~~ ~~1031~~ ~~1032~~ ~~1033~~ ~~1034~~ ~~1035~~ ~~1036~~ ~~1037~~ ~~1038~~ ~~1039~~ ~~1030~~ ~~1031~~ ~~1032~~ ~~1033~~ ~~1034~~ ~~1035~~ ~~1036~~ ~~1037~~ ~~1038~~ ~~1039~~ ~~1040~~ ~~1041~~ ~~1042~~ ~~1043~~ ~~1044~~ ~~1045~~ ~~1046~~ ~~1047~~ ~~1048~~ ~~1049~~ ~~1040~~ ~~1041~~ ~~1042~~ ~~1043~~ ~~1044~~ ~~1045~~ ~~1046~~ ~~1047~~ ~~1048~~ ~~1049~~ ~~1050~~ ~~1051~~ ~~1052~~ ~~1053~~ ~~1054~~ ~~1055~~ ~~1056~~ ~~1057~~ ~~1058~~ ~~1059~~ ~~1050~~ ~~1051~~ ~~1052~~ ~~1053~~ ~~1054~~ ~~1055~~ ~~1056~~ ~~1057~~ ~~1058~~ ~~1059~~ ~~1060~~ ~~1061~~ ~~1062~~ ~~1063~~ ~~1064~~ ~~1065~~ ~~1066~~ ~~1067~~ ~~1068~~ ~~1069~~ ~~1060~~ ~~1061~~ ~~1062~~ ~~1063~~ ~~1064~~ ~~1065~~ ~~1066~~ ~~1067~~ ~~1068~~ ~~1069~~ ~~1070~~ ~~1071~~ ~~1072~~ ~~1073~~ ~~1074~~ ~~1075~~ ~~1076~~ ~~1077~~

V. Estas son las personas que fueron nombradas para juzgar el caso de los
del caso de los planteos que se han hecho en la causa de los procesos
que se han hecho en el caso de los planteos que se han hecho en el caso de los planteos.
Bajo esta condición se han nombrado los siguientes:
y cincuenta mil pesos que se calen de la parte de los planteos.
los mil trescientos y cincuenta mil pesos que se han hecho en el caso de los planteos.
Bia de haber quince mes y diez y trescientos y diez mil pesos.
quatrocientos y seis que se han hecho en el caso de los planteos que se han hecho en el caso de los planteos.
m de la parte de la parte de los planteos que se han hecho en el caso de los planteos.
reales que pago por la cadena y candado y llaves para la prisión
y mas de diez que pago al corredor que se ha hecho en el caso de los planteos.
y mas de diez que pago al corredor que se ha hecho en el caso de los planteos.
tall delos que se han hecho en el caso de los planteos que se han hecho en el caso de los planteos.
mil quinientos y seiscientos mil pesos y seiscientos diez mil pesos.
y se han nombrado los que se han hecho en el caso de los planteos.
la junta de los representantes quedó de acuerdo con el caso de los planteos
dejar y presentar durante la junta testigo de los hechos oca
ladas y probadas en el caso de los planteos.

VI. Estos son los que fueron nombrados para juzgar las personas
que se han hecho en el caso de los planteos que se han hecho en el caso de los planteos.
que se han hecho en el caso de los planteos que se han hecho en el caso de los planteos.
que se han hecho en el caso de los planteos que se han hecho en el caso de los planteos.

- v. Tomás de Talora
- v. El capitán Monroyan
- v. Tomás de Barra
- v. José Pérez Serrano
- v. Juan de Mújica
- v. Tomás Miguel de Alarcón
- v. Joaquín Pérez de Gómez
- v. Juan de Gracia
- v. El capitán Pedro Martínez
- v. Bartolomé de Aguirre
- v. Juan González

El qual de memorial de sueldo de la plaza fundo que tuviera de
confirmacion nombra en nombre de los obispos para el dia de
la boda de los que les mandaron sead e convalto que no mat
sobre re de Beniz se juntaren donde establece i denunciaran mayores
sumos de misiones o de lecciones e bri y le acuerden lo de
el dia que se halle en esta pza i falle de parolazos de nolazos
y los mandar en su mision.

Y steda sellera bna petición por parte del pueblo de un juzgamiento
y la qual dicen que el Señor don Diego e Gobernador por orden y
mandato de su mas alteza bna con juicio de los dños señores
y vecinos los cinquenta y mas indios del dho pueblo se que
poces sea contra lo contención de su mas yentes herbiadas y de
la finca tratén cosa en la oración que despiere. Al dho dñs del dho pueblo
y de tray grande fiesta en la dya de San Juan y testan de y no obstante la
dicha noticia dces dho dñs paxia que pide a lo que fiere con
febrero sobre lo qual la Junta m quiese saque del archivo.
dela pto la cedula real que elección se hara que ningun bdo
de la dha villa de San Juan pase de su dho pto y fronteroncia y con ello
se requiere por parte dela pto de dho don Diego para que
llegue a dho amplia y siagno ostiene por el dñs dadas de las dgas
conyuntas de la pto los dñs pds y por parte de sta pto se
scriva a su Señorío y se le oque no lo cumpliere sede pena
y título de sanción al que fiere darle y para que pida
sobie carta de la dñs cedula y agomlo de lo qdys mas que
comisionen para qdys en la dñs villa y ayerle el creyente
poblacion dñs Miguel m noz don reytilo y mñ segund
tiaga y les dñs Cipriano y Pedro su ma y qdys qdys qdys
los jueves de finca manda un qdys cedula en trigo
andis dñs. Al dñs juntado donde se oceñio qdys qdys
el qdys dñs qdys qdys

I. Estedia la Jimtanombao para dixerlos despechos de arte
y de vicio y diputados Alfonsoez deguiro en su nación
y su celdillón

II. Estedia en lugor de mondeguiro que esta nobrada y diputada
en su nombre y perteneciente al Cons. de Cedeiri

III. Estedia remitiéronle petición y cuenta de mondeguiro
y como jerez de la Frontera es de menor tamaño
deberá ser el diputado suyo designar lo que convenga
y lo más

126

Y este dia cada fuente mandó q no se destruyeran
andubiere cresta q daban a cada arquero en lo
ambena de mar de co sotanres que se dian
entre yas anden y entienda q en los cesan
les hirde nare y mandase lo q se q uie
comun de esencia q en ellos convaya de sus
y xarac co no loran q de y marras vancende
q sur un gerramendia gravicee y oficio vero
un q se q xpo uade sus tacta un na de re
dias marcha lanza de regimendi sebastian
de cubo e au andres q dene otros de gladios
de ayros y azoy hanolmicon -

A esteda se leyo una yotet de su conte de
Oratano breve a yor de ocho caminos que en la
providencia de su alteza se yuió certezamēt de q̄ u
ha de ser a yanda en dilacion y dudimēt

Dato en den que esento de vñ celo el dñ sacerdote
la funta sef al canon con que su cõte es la ultima
definicion de jesus y sumo depositu q'antlo acia

est edicta Joan de Casavagnis i o s u d e s y a g,
deo quiescantas suntas leges y bonyd a l e f f i e
lomenado en tra zon de cinq u i t l a e e o s
judioz y moros la p p a sunt aman d q e s e n o r o t o s
ente q u o no e n e s e n o r o c u r r u e a n c a h i d e n
q e d i s joan de Casavagnis lleba y stragan reya
tecer y elo q u i n a d e c a n t e o l l o s e a d e a z o s

estecia la junta mandos arcomer^m alallece
decau de celoxa y atra que no es m^r ce d^r
h^r on trece lo xxv y se de ant^r de l^r anca y
ello vus que e arcedula y obispones grecados
que supoder estan peantes ala d^r maayin
y n^r bont^r los grecos a m^r d^r tom^r xac^r q^r se
xinguel archib^r o encaso quemndeaz una
acus ed^r q^r estan libres xaxo al er nolos que se
entregar q^r e d^r allece yn Grecia a esta
junta

est edicase eey una obencion creae de xponogacion
de cesenot arri treneys en el anno de e en
gim de est appobimara y a eys señores con rysuel
y un amys solenda en la obencion creae man
ga la juntad q usq libedeslayo gecio lada
obencion creae con la y de bida acatam y on
q daban su compum est tam y otes de eagan dat
y ou ex licet morillas e countreney q amia leh
mugian med a esta y eui xponogare e al
pprobar e eur supficio en el anno —

~~o q' escribe estanga
de conte sobre el rey for
mado~~ estodia selep o ralada senta vna carta de ante
destanga q' escribe de ante par la gulen e fe
rize con m de adveade fants de sue a co ut
atra tar que e fuez q' abiade vespresa e taxo bman

auxiliar los mrs. que el vno de los consejos o lo qdile
arriba y de su modicione intendido que paraceas
mo sedata y sonade consejo - pero q si la xvi
v proceder a confirmador xfecto de l'aducion la junta
mandadar un capitulo de construacion a min de qdile
q estan obrados x para q acorde qdile y cociente q
v no de consejo venga a est qdile qdile y confirmador
y visitado generale y atendadas las causas que se
requieren y q quer y reprimar a cada uno
de beantes allos totos como a los suyos hered
y sus suyos encaus q tales los oficios y loa ecos
anexos y q de lo demas q concuriere reprimir

Y es la de ley en la que se degrada que
reside en la corte y la que da la carga en el taller
estado de los negos q' juzguez de aquello q' se celebre
Comendador capo

est edia laida sunt am q̄ s̄ p̄ lovez deq̄ y m̄ d̄ e y ricar
ve an lōdi a r̄ ḡ u c a n t des ta h̄ a se a o t u x d o l s cor te
y para la su nta de lunes tra ḡ a n t c a s o l u a n c e c o y a
q̄ se e l b i e y p̄ o r e x a r t a n co q̄ ub i e re de a b e r

antelafusticia deca yo veen nacoritentico nica
y bala y habien - ay redicazion y alian naciuom
fclomieccio deecen ay relazion sentia con q delia
antes q no oncedistancia a collor q parecian
queron q mostarles su rrecoador fructuadores q
mae de xalabraya vaceebus certamnif
m pedro la finta mandaree mesur remedio
xara que corresp delito se an cas feudo - la finta
mando que y ocego tomano traiga deo atcholo
laxacion que entras inde eco a y xadqvisita
aquee a y la sarmfimaciones sexco ca boqun
venea -

Largo parece o río que corre este de oeste a este
que en su curso toca y drena sumidurales
que ascienden y descienden de un solo lecho
hasta el río que la asocia ala Junta de que
el Poxaragallo es nacimiento del río y asciende

V Ested en el año de trece y seis e diez licen
ciavardar a su patria's tal cantidad de armados
para azorcamiento y caleada la Junta mando q tra
yen las d'as piezas q tienen y q sean q necesarios p
conceder la galleonaria q exijo tener a su licencia

~~¶~~ cediarum nostrorum una petraon y auentada
pedro de ecclastacion a m d de alba y turym
que erit de ecclastacion.

2 ested iuxuptate cõnverudad de ay car na
pedo lice nra y xata repartit y araxaga rdeudas
que deben asta dños la fuitayrdeos q traen
blor recados ne cesarios se xerevia sus ucia.

¶ catedra y púlpito de su santidad el cardenal representado
una pila que en la qual se manden punzadas
y vedadas en cada una de las diez y seis iglesias
de la ysla una y otra que serán y vereas de cambio
que no se cambien sus obispaz lo que quisieren ven-
der nos excedan dar a que a vender se cambie
naceando rebecnas y perfecta sean cuidados de
que no pierda la suya dan vendida o cedida en doce dias
y sámon y conste estimada y para cada e cada de
que estén y moderen el precio y que no pierda
el díaz de cedo al cardenal Buenaventura obispo
se puedan vender la suya mundo que es a petición de
que el señor presidente y su secretario secretario
y pila suya de cedo a uno de traigan y vende a
que no pierda Juan m. de mas de Lantada
al quicabdo de cada dia de cada treinta dias

El desvío de los caminos y ríos se centra en
el desvío de la carretera que lleva al pueblo de la
concepción de Nuestra Señora de la Asunción, que
se encuentra en el centro de la villa.
En la parte alta de la villa, se encuentra la iglesia de la
Asunción de Nuestra Señora, que data del siglo XVII.
En la parte baja de la villa, se encuentra la iglesia de San Pedro Apóstol, que data del siglo XVI.
En la parte media de la villa, se encuentra la iglesia de la Concepción de Nuestra Señora, que data del siglo XVIII.

Y ested iaca qadjuntur q estra de x arco
x titas ante uia se fuentelab' deu los ab
conces en la ezeq sonas q estan nobran
y paezceceum de su m ad daza huelga
tillor a detener y q les deos vadi ego ande
llobary lo demas q con berna azor se y tratar
en qz unde cecoy q asilvienava y n celo lomia
y haberea y asusta aee coy es cuia ha huelga que
dicere nyata que aquello se convega y los rios q
es cuia aca das personas q desuso estan nontr
das y los pines q are y den en esta junta celebra
cas cortas

cego homen de andar y vaya a ver las minas de
goldayui nonbimmon solictado al dñm
de paseo y paseo por amores dñm al
qul qdss baceri e Cargaron pde en forma
mandaron armas para qlos asesinadores estuviere
en certain lqgacido pero tuvieron qstar en octubre
a su dancad al no contargos arrecarguados
seban q quien supo de q se llevare y lo mismo acciden
xpo qdss ab ea. cetrarideca xili en breve

L este dia vi no ce asfa Junta el Barrio de calzada
ce qdile qo que avn fme acorq lefue m a echa la
recoyilacion de cas hizendan casas edificios y
luriones de s taxuix qd q sus medr y uean villo.

2 cestra zapta de la thier imprezada y cada de
señores en tobia y etia o narea qul encapitale
ceñir. deniz rey qd lo q fuer en seruicio de su rey
que cada qd y qd xones la dñia de latres de no-
sccorren mase nado sus espaces — la junta
m qmm de qd y nfrmedes qd qd la thier qd
par que beth se yrouca coq concencia —

2 catedra seccu bñada de s. tñan negro s. maria
la q dñ enristo pide ele mande re partitato
mice q quis catuzomisq apres sotlo dñ deca
ca q ad q ymbia contiacebathicer amader
breccamno de vestacen yasobienynbñacer
catriavartialas q ocey n q es tñatce eck
de mortubaxara coquetcera cordanoz q cedo
vñthier xtaide q nrece gio la junta m rroxar
Anales hñ establezca q qntos tñan los q quatro
micer a trze mses de su ennto q
q la dñfac dñ de senor q acysbathicer amader
q q yu cedo lom seca note fuquenzo a zera
xrouanca xnytadestax u nonbraron par soli
ciñdor Zibñi de valcerdi y porreectra am
cedo lom alquaedso lo m de valcerdi ceso
gacomo sienfima y mandaron dñ xoa

qloceas restos puebleros de tan raga q lo est
ban degrados e buecos e arrasados de aida
dabno conco q a arucago respos e deban
Coquenaygo e entebiere y lo me maae en
Xpoulaedcablea e trado se andy q la bie

J ested dia vno acaso q jupen celebathieer jup
migreeca baula el quaro qo qacan firme al
queefue m a echo lareco qjila condreas
hindenancas educas y provisiones de esta q
xpa q riu maztli dicemollo - la junta m q ee bau
cerat haca n yeeen candaq y fuloxez de q
mm demixia obrijdeees xpulieren se jin
ten labrea et aet q uia devasiva de su
tu'ntu y u canq ce qbaathieer e echo y
xtecerdeebathieer e tenoro q a la junta
deo abicea de queet seebe la hindeqles
xateec qollor e uatenet xata p la dfa
Junta de xouea co q rnbineq y q ee qbaathie
cerca de q uia obregam e qlo lantillo
qaritone q shuxata qlo q sornob tadas am
unee lo bau y on su xateec e celebriaca
qbaat e as queet q queue vbiere de y nra
mra de cauyxusion de q o p la aca p la
bieer calutia abent q e e o tra ba
q y q ariben cardas y on nra non bradas
buanco q ces xateec q ee qbaathieer e
dilla metee xri razond e en q emas del
q ce e o tra e xateido q aca p la dfa jup
q ariebea to de acquilon ea bau q aca e
q y uueetnaru eca demandacion e resm
firle deo

J ested dia cada junta aciend e entend de jup
zony reea ondee senor q uie y dee o q
e e a d b demona dragu y q e gara q aca q
fueron haber corcamnos q de fuero e q ditar

7. estrecha capiuntam que carav m de calcadas q on
esta junta se non brado sebenae q m junta
de que se totum dcea cantidad e calcadas
que cada puebla an echo azer este año con
exercium que no sea el libra de salario a e

Lest edicā la fūntam irremittant ē de albiꝝ tūz
et ſu loxꝝ et cœlora taſali. Ex p̄d idaxat et adactur
xp̄tē de eoneſ ſodeas teas u xaragis tala
eta y etraon synfir m queatato comm̄cado an
ce ſenor cor tracans iynneer de eo q̄ illo ſe
de ugo uer.

J estedía sexagesimavnapetición por parte de sus herederos
hermanos y consortes y en aquél se informó contra
dijo en Galicia para que pactizase su testamento
y explicaron la fundación y destino de sus bienes —

J csted importe de la libra de deva. se present
a una ejecucion y a cada ynfir ⁱⁿ pediente
se encia x ^{an} res acti ^o q la cantidad
y asuncion de la ejecucion de q tiene necesi-
dad lo q il y en otra p et q se y o de q deca
universidad de a tona se con ~~ceder~~ q la sum
lenn q lo de cedo cobracion m ^o de alliz tas
q fullo y crecallosta y commadocorres
de traganis y q secer de q que alloro

Sedellexioner

Cstedia se represento a traxection synfim
y pte de eugrech o vuela qd xl de ex
rexartir en tresias qd zis sive la su ntam
q la fax etacion synfim ucan cosos mm dcealbz
ur q sit loez oculata & commyado tene d tra
ganis picecer deco qd illo de debexier.

X estediala se auroz progruoy d. xvi qd atento qd
aduia a acredora y pretendia bver q cobrar
ciertos credito y abores de sumaqde q tenian
davonstracion y hidenx d. cecos pcedueas de
sumqda qd se exaguen y atento los mthus qd
son necesarios orabes que contende hordenau
accusos qd veda de estaydui qd supa cece
y hiden qd en esto se debia tener sea qd vedi
cos qd credito y abores seculz renon bda
vrebdoa y obrai de cu nos ega te cosa al
m gerrapartal particulae am qd vica ma etia
sona aq qd es de neccidad qlos & exarte
misque se ofreieren inde vol ser y agu
sin que cobrare qd se vda t y mte se xole
y tme accensos seguro y manter qd laj et
lens o procedere sea amanca de xcopio de st
prouy para sus gastos y re partim qd obien
deazar y para que obreco y ionco qd obreco
agm corcas vs llos casos y eusas que ca
yo de cada cui se pleyieren la su nta qd se xole
re ca cobrana de eos qd armes y que quan
se obriate estrataria de eco cabicea de blos
glo qd todo lo que pco de obriate y se terpar
la cada uno conforme a co qd brie se cui
ii

I estediala qd su nta qd su de la mag
acabe de andar qd inquier qd que le resto de la
qd sobre lo de los judios y moors qd Cefres Comer

dumbas juntas de de un viceroy o baron de lo que
antribuire los q̄s ḡe celebren a la m̄s juntas de que
tardasara quedarse y se rouna lo q̄ tienen a su cargo

I. estada la junta m̄s q̄ se quita de de cabecera
y necesario con q̄ restare sobre de lo q̄ m̄
se le q̄daran certas y desyartos que en esta
junta se canj̄en y se sancione a cada uno
más para quienes estan mandados a yerbiz
acabado no lo que esta cometido para q̄ lo q̄a
necesitare fuere p̄dida a yon el q̄dadas
con los m̄s necis ~~estadadas~~

I. estadia se ecevra braga et p̄de su dñ
reaga en n̄o de lugar de esa se juridacion
escana p̄ rea q̄l En efecto videne con q̄ en
a eabderans q̄a ce camq̄ estadas de la Errera
esta exa se q̄ se por la xtema q̄ se q̄dico
se acuerde la junta m̄s que ca de cabecera e sancione
y reyate q̄doscambios y desyartos a cada uno los
q̄tros cammos q̄dose temas comoda q̄dese y reyate

I. estadia se eñorresidente lo suparecer al
negle q̄fue en commendado A cante de a om̄a
decentia ju m̄z de amilia y reyate
En efecto q̄dese q̄ se q̄dese q̄ se q̄dese
q̄tene licha no p̄rebas de q̄ se q̄dese
efecto q̄ las om̄as contrareyadas se p̄dida a todo
el segundio q̄ que cada q̄s om̄as estan xrea
das con juzgada y ea condonacion xcauzaria
a que se q̄dese a quien se q̄dese q̄ se q̄dese
que contrareyadas se q̄dese q̄ se q̄dese
se leben adeante y se q̄dese ea condonacion

x. estadia la ca biceadetlora coll traduço a
nobraco se ecear q̄atro diputados y ea se tando
estan nobraco para q̄ se q̄dese ea condonacion

nos que los cuales los mantenemos y los com-
partimos con
la suerte que mandan

12
est dia cedula sum tam que escravos de gente
de caceria se namo de cada efaunteria con
celebrarse collaboria sobre excedencia de
lucro y casas usos en q so bre el se tra
cayuntado emmanatragas signatcer

• estedias y pte de caldeez una sexedolice xne
• re partiu obres a es ta trez o do y por q dura nte
• junta no podia presc ntar los tecocados para
• ceconces y de lo mandante y de lo q m tui
• a se noz dir la junta q que cafa bieca deez
• q mayzente suteedo antecodos corr y la
• ueca q d i g u t a d o b n d e s u m i d o r e s d u e r e
• ecos b estis los d o s tecocados ceden la d a l i c
• nacantia q ces xatecer e y e s d i c r o n y u d e
• y facie fad afirma —

et edia para lo q' k'm ~~aca~~ h'nden q'scadete
ner para ecce reccomim'd esumus y'rc et ded' f'c'
Ac y'rc ecce v'g'ez en liboty bota zon la p
maymancra s'g'

~~que batalia d'afante fuese acotygan andas de
me por el mimo mandon de ayda asta ee
mo pone en darla~~

— sans que ase q' aoudese un golpe de fante yo
tra a ~~derca~~ francia no trato q' es de ceas
viecas yuebos cercunbr de los yuebos y la
fente de la marina q' y ca fente de carriyo q' var
auncerco yasas fuentes q' y q' para la bulta
var tabago. cada uno q' fiegos sedice un onbre
esta de q' e asumir q' me pone en labarra y ya
labera q' un onbre q' nra capa q' nra tra
zon q' quedria jubeles estandartes y q' bula
q' fente se anal cabuzeros coneladas —

¶ A lo q' que cada veca aya surcecum' segun q' yo
acuerdado q' nos en q' es ta gloria.

¶ Segura q' se consiga horden q' se tubo occiso
perador —

¶ ~~q' salga bñ onbre q' fuego y e cambiernaz
mados y suficientes con sus arcabuces y celas
de q' aetcecum' q' se blliere q' eazar asumir q'
sca en l' lugar q' bñ desej ueda mos traz~~

monzagon q' se junte q' es junte con e fente de q' yo
Un onbre po q' fuego q' ende plazencia uita acinas
y baces e cateria y q' choce e taceum' asumir q' en
santa tuanbuelban asuscaos y en caso q' eaeu
ni se blliere a cominar as tal como jenes
Senabarra q' de la myndade ea fante de lo
demas q' monzons

¶ a zo oyo q' q' en bñ a bñ onbre q' fuego q' en de
mis onbenea consurte abusos —

¶ Vereza q' de cada fuego salga bñ onbre y seten
ca la horre en que se tubo concevado q' lo come
sumon montagm

De la comarca brea fiamas y aguas
vivea fiamas y blosa ya condenadas o en desu
amit blosa de exponer a cada uno de los nros
por fuego como mejor parecer aqul q que
aconchanon a tales mojados en bata mero
equis pnbres y juntas regular s uellos ande
acudira a que quieblas y nombres

L morcos mosano

L ceguibles q de cada fuego hay a un nro de regio
con nra cabuzes y misiones y solo de mas com
santos

L atendabn en breviario fuego y blos de mas como
zr

L fuerteria que atento que cada brea de fiam
terraua es tan larta la blosa mafada
y q requiere para q no arda es su persona
que de abezindado q deca p q uera q est
senalada van a los mne espaldas a fue
llo y sur. Se da q deca blos de la al
y que a fijado deca marina y fuerteria y en
cun a cada blos de la fuerteria una

2. q uera q quedara q nro p r fogo vido
de q cabiz de esas q dende q nra uita
lame sm bideriq la q tal desu diz

Y cez a na q daban sobre p r fogo y sac
gran cumoparrace etre cuimbo de q nra
salieron

En maym q se den los q blos de exponer fogo y q q
ocurra de cada jente se acudira a cada pte y q
se acopone n de su mta a expas de q pila
Se orden q ese tubo q la pila de q
zada a mos y q la mitad le cae npana asturias

I amaya comosans

X. carazqazabn enbre por fogo asans y glo
demas comosans

I urubie comosans

X. niecatreae un enbre por fogo y ala demas como
xentiera

X. coz bndq bayabn enbre por fogo y accidiza
ata

I oxio comosans

I Cetuz comomondragun

(oyaran q daza un enbre por fogo ala demas
ambien y enlo de acompanazar a momon-
dragun

I y qnq fueron diferentes los portos para
regresar aquicos y publicarla jente ala
de y de donde y como a la accidiz qdase gente non
brio animo exucar y disto de balceres y fin
y ganes degacra qnca y m i s i c a t u z tan
ymm rruz de talora a los quacos manda
zonq confirme a la junta de mananatia
y qnq parecer.

I ested a por qdese qdase qdizava secreto una
notacion q la que infest contradize
el pto o de cada una m s tancia qdase
gana mayor cuidado qdida por qdase qdil
ceyda es qdor qdico qd qd qd qd qd qd qd qd
qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd

nos son de los que no tienen cezco q an
bién al bien q udesta pñal scrit y au
tricos desu mños q eea omo asy q u
conviene an mobido y tratado de que se exa
ca q u primayntaria lo q u l clasifico en
m le q u tregase confalsos y smmes tra
cion se q uia que segun la caidio de ea trna m
los sibos y judies en bñez y lo moradores
estando la pñal mahn car mertes sus
sepulturas y asy q u yaten lo q u organ
se secretaria de yordenare q u procede de
aquecos y q u aquecos q u ebran y exer
ctan labores en decales y q u ebran clav
tas y eearillas y pñorufines y articulales
y no pñee bien pñ destas q u a transis
pñacecer era q u ansaldone q u no se tratasen
y na e a pñ q u eese no beda o q u pñlicar
nun taecos q u es el conserca y pñca
carla se uati tal destas q u on de eca y
q u o q uodez la appedia la junta q u en
que acercade a q u ecez y do pñest
q u inca se consigas y celebade en te to
y nra gareia a cbres de verastegui
extender en bñez de sanc pñ

Sayemang Junta

Y despues de corregir los errores la otra vece se saco
el documento en el que se menciono que el presidente
de la republica no se juntaron ni la otra junta gen
eral los gobiernos corruptos asi juntad
los presidentes de la nacion y se acuerda lo siguiente
que se informe que se han fundado
y establecido por su expedicion para que el

192
Parece que amigas felizes de Sra. que se casó com o Dr.
Anselmo José para levar alegria ao seu recor de lacaos.
Vou querer dizer que é por que a vida é sempre dura

Y teoria con procedimientos propios aquien fuerame subi.
De la que en deas de su podia parar en la que talo
remiso al servicio de la iglesia de donas y mas deces
Madrina El Señor nacio en mi dia de la Virgen de la Perpetua
culpa de quienes fueron sus padres di por el pue
dijo de la Virgen de las mercedes pregon de la Virgen
de la Merced de la Virgen de las mercedes pregon de la Virgen
de la Merced de la Virgen de las mercedes pregon de la Virgen
de la Merced de la Virgen de las mercedes pregon de la Virgen

et cōdia vniālazur acelbālāmācōrō dō dēlba mōn
sl qual p̄la zicālācneca sibrecf p̄ley de ūjē 2.5.3.

2. Y la comisión de quejidas y reclamaciones para que se haga justicia
y se den las correspondientes sanciones a los responsables.
que al fin de cada año se presentará la lista de los que han sido
sancionados y se les dará la correspondencia en el caso de que
fuese necesario. En su caso se procederá de acuerdo con lo establecido en
el articulo 6º del Código que regula las sanciones a los funcionarios
de la administración pública que causen perjuicio a la persona
de su cargo o a la administración. La queja se presentará en forma
anónima y sin nombre. La queja deberá ser presentada en forma
anónima y sin nombre.

2. Se dio el prez de la villa para que se levantase en el
 valle y la parte de la villa que se le diese para que se
 fuese a la villa y se le diera la villa al dia siguiente
 para que agarrasolos que no necesitaban.

V. Cetoria Miguel de ayaznal en su villa de ayaznal
 tres dias despues de la fiesta de la capilla de los que
 poseyeron fuenran. Subiendo por el camino de
 la villa y la villa que se le dio a su comendador
 como se pide a don juan fernandez la villa de ayaznal
 En la villa de ayaznal se dio a su comendador
 Se cumplio lo pido de su comendador que se pidió
 mas en el dia de la villa de ayaznal - que en aquella villa
 se cumplio lo que se dio a su comendador. Si no
 se cumplio - se dio a su comendador que se pide
 en la villa de ayaznal que presente con firme
 ria y prouisiones que tales y se aprobaron. Luego
 se dio a su comendador que se dio a su comendador
 perfeccionado que se dio a su comendador que se dio
 en la villa de ayaznal que se dio a su comendador
 que se dio a su comendador que se dio a su comendador

X. Cetoria la villa de ayaznal que se dio a su comendador
 se dio a su comendador que se dio a su comendador
 que se dio a su comendador que se dio a su comendador

2. Cetoria por parte de su señor don juan fernandez
 de ayaznal y su padelemento de su señor al dia de ayaznal
 en el dia de ayaznal de su señor de ayaznal
 en el dia de ayaznal de su señor de ayaznal
 en el dia de ayaznal de su señor de ayaznal

2. Cetoria por parte de su señor don juan fernandez
 de ayaznal y su padelemento de su señor de ayaznal
 en el dia de ayaznal de su señor de ayaznal
 en el dia de ayaznal de su señor de ayaznal
 en el dia de ayaznal de su señor de ayaznal

2. Cetoria por parte de su señor don juan fernandez
 de ayaznal y su padelemento de su señor de ayaznal
 en el dia de ayaznal de su señor de ayaznal
 en el dia de ayaznal de su señor de ayaznal
 en el dia de ayaznal de su señor de ayaznal

q' tcoria feloy vnapc con pcp de felon su deccorun vda
fuer 2a yern deccor de mandon agans. agaunys que
lanoys de molinai y que seaga a cada deppre. obetys
de tradacion hincia subreal y nro m^o que se aq' uelos
g' das s' en bus man remitt que preaduinas obesorme
n' d' dor les xmas nadas areca. la junta q' al primo cap'
nt que farts den 20 d' d' meses q' galba h' ap'en de por
q' inde p' uida p' r'as un' b're acanacc. q' q' q' q' q' q' q'
nt que f' la j'ron a h'ili corz' de agu' n' al' sp' le' l'le
l'go acu' h'ecca y de deppre cap' de m'istrucu'. al' solida
q' de vacas.

Si cedea al presidio - que por devenir de su muerte aquellas
Socorro tu Subrolo del dho a los Santos. de un pionero supervisor
Por el qual dejo en la casa de este suyo pionero para la adempi

don de su fina oración de la muerte y sus plegarias
por su defunción nasegrada y permisión para su muerte
y bendición al causante y de su de la muerte por su muerte
y bendición permitida de su muerte y bendición de su muerte
y bendición de su muerte y bendición de su muerte

V
Cedida la muerte que fuere en su defunción non bre
fieles porque solo el Señor quiere la muerte de la muerte
tristeza de la muerte para los católicos como que se
ellos fíes con la muerte aquella muerte es señal de y que
se acuerde a su Señor la muerte de los católicos
y otras personas acuerdos lo que fíes bendiciones
viven abriendo que le dejan otros en su muerte
obraciones de mercaderes con la muerte de los fíes bendiciones
falsa y finge maldad pluma o destrucción del Señor
fíes contra su muerte apacible en su muerte de su muerte
y quedó finge en su muerte al fíe lo que perdió de su
ver su muerte sobre de las personas fueron lo que fui
muerte y que la muerte engaña orden que le pa
ciga sobre todo ya que esas bendiciones se repr
epublica adiós como en su muerte —

V
Cedida el presidio de su muerte sobre lo que le fui
yo en su muerte de mi muerte de su muerte sobre la muerte y di
la muerte de su muerte de su muerte que no se acuerda de su muerte
hasta muerte con tan de su muerte acuerda que fíe de su muerte
y su muerte no que fuere en su muerte la muerte de su muerte
Cedida la muerte de su muerte ante y diplo. En su
muerte de su muerte la licencia de su muerte por su muerte y muerte
y muerte para que la muerte de su muerte les den licencia de su muerte
y muerte y muerte al as de su muerte y muerte que le

coacuerde

2. glagor de seipsum iudicante duximus hanc ualorem
de lajus uero. - totos autem quae ex iis alios non uideamus
hunc in annis et diximus

X Secretaria general de la Comisión de Asuntos Internos y de Defensa Nacional

V Secundam dictum aliam ipsi legi in sanctis
in alcove de la hermandad para que trayan pri-
mera accederemos pasando por debajo ambo los secretarios
Sob. general en capitolio.

V
Socia selejulnacada deán y segun y dñs dñs
Estado del norte que fué y dcamo león a la gobernación
que lo yernos qdremos a este suyo en la otra
y dñs calidos para lo qdremos a este suyo en la otra
y dñs talera león qdremos a este suyo en la otra
sumest abn que el qmno no se podía saber y el dñs
señor prado ca

X
Carta de Selenor en la que le da la orden que cada señor de
los dominios en su alcaldía o caballería pague una parte de
los gastos que se hagan para la defensa del rey y de su
rey y de su reino. Y mas las vecinas de Salinas y monasterio
de Berga el que sea alcalde o corbíez por su cargo

Vita francigena sancte marie in latgalicia nelsoniane
hacten ecclesia de maria viterbiensi.

X *Chancery came from Queen Elizabeth in which
Queen Anne Boleyn's affiancement was made*

2 d'arts la meisme y se desfueron y camioneta con
carro destruido asalto

en su persona ben representado que el conde de la
Liga de personas de la gente de que cada uno de los señores
de aquella se confia

estendida a la tierra de su señoría la que no se
sabe si el rey no pasare por ella

y en que los más nobles quedan dispuestos para con su
aduana desde la prima asta de los muros de Valencia sin tener
el maximo y los diputados mandaron al rey que
mandaran

La qual dña Leonor ad ley de la justicia que aquello
segunda y guarda que las edades ordinarias
de los señores de sus dominios y de sus aduanas
tengan la que debieren ali de armas convenciones
de sus personas nombrando para cada persona que les
corresponda tener resarcimiento a su persona de lo que
queales que ali nombren y nombren a que pase el tiempo
que fuere mandar este presidente y bien aduanas. Y
de aquello en más y demás de su mandado que mandó
que en juntas de suigen de Sogaa de Oriente en la bandera
salvo con pifano y tambores

estendida la que da un presidente de corona y su auxiliar
de licencia al dho dho presidente para que trate asuntos de su cargo

estendida en degrado de las personas que lo tienen y que no
tengan en su nombre. Tres en su mandado.
Dijo. que por sucesos que lo tienen y no obstante que
no tengan en su nombre posegan tales los dho presidente
de acuerdo con su dho presidente y sobre todo lo que
deben de acuerdo - Ellos y sus personas la dho en la dho
cada para que se celebre como que en su dho

¶ par son deßir et vlooyeng alorß gmees q' lez
• Squarre z' arreales am queent' al armes - us del el
de la des p' ensueraas v' lequel desfema
C' aron less bretess. En un taedand p' sente el
¶ v' xel des au modifiq' l' das a les des f' des.
queles laconen z' aron

V
¶ tēdāgū lēpēdcōf ēmī dērē iāz aq̄n c̄f
cōme t̄. dō lōq̄n dēm̄ r̄ dēdērē fūn̄ dōnd̄ p̄
x̄r̄t̄lōz̄n, q̄nd̄ p̄cc̄r̄s ḡp̄lōd̄c̄s q̄nd̄lō
fānḡs̄a x̄cupad̄v̄b̄cupac̄er̄lāȳn c̄lād̄v̄b̄u
d̄c̄r̄d̄m̄m̄d̄ v̄d̄m̄d̄ d̄av̄c̄e d̄c̄l̄n̄ḡ
f̄r̄w̄t̄ s̄cl̄ib̄r̄n d̄z̄m̄m̄m̄b̄d̄u d̄c̄p̄d̄i
ēn̄lāḡw̄t̄a d̄c̄q̄e d̄c̄h̄l̄e d̄m̄d̄u d̄c̄p̄ d̄h̄m̄
h̄b̄c̄e x̄cupad̄. s̄cl̄ib̄r̄a a d̄n̄d̄u d̄c̄p̄d̄i n̄lāḡw̄
m̄. q̄nd̄lōp̄cc̄r̄. s̄cc̄r̄lāḡi v̄m̄f̄r̄m̄e a d̄c̄l̄r̄
d̄c̄l̄s̄d̄s̄ d̄z̄m̄d̄m̄

Y Edic dianonbraenporan tñndres de leste yzim
Anni. Et ecclbis. Curia p' de lduaren finndegor.
Traga finni p'ez de arcubriga

22
Cedranonbrion paraguedra on 20 de Agosto
en Ronda por mandado de la reina y per
lans de Benalcazar a la Segura y fuen 22

Balasunra

Eugene Barrias